

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO



MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

TEMA:

“ACTUACIÓN POLICIAL EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA COMÚN EN
OTAVALO: USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA”

Trabajo de Grado previo a la obtención del título de Abogado de la República del Ecuador.

AUTOR(A):

Cristian Mauricio Muenala Campos

DIRECTOR(A):

José Eladio Coral

Ibarra, 2023



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1003502828		
APELLIDOS Y NOMBRES:	MUENALA CAMPOS CRISTIAN MAURICIO		
DIRECCIÓN:	CIUDADELA LOS LAGOS, CALLE YAHUARCOCHA Y CUICOCHA S/N		
EMAIL:	cmmuenalac@utn.edu.ec		
TELÉFONO FIJO:	0629250380	TELÉFONO MÓVIL:	0999022593

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	“Actuación policial en el combate a la delincuencia común en Otavalo: uso legítimo de la fuerza”
AUTOR (ES):	MUENALA CAMPOS CRISTIAN MAURICIO
FECHA: DD/MM/AAAA	16/10/2023
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TITULO POR EL QUE OPTA:	Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de la República del Ecuador
ASESOR /DIRECTOR:	Dr. José Eladio Coral

2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 18 días del mes de octubre de 2023.

EL AUTOR:

MUENALA CAMPOS CRISTIAN MAURICIO

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 07 de septiembre de 2023

Dr. José Eladio Coral

TUTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

JOSE Firmado digitalmente por
ELADIO JOSE ELADIO CORAL
CORAL Fecha: 2023.09.07 08:45:20 -05'00'

Dr. Coral José Eladio
C.C.: 1000760932

APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificado del trabajo de Integración Curricular “ACTUACIÓN POLICIAL EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA COMÚN EN OTAVALO: USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA” elaborado por Cristian Mauricio Muenala Campos, previo a la obtención del título de Abogado de la República del Ecuador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:

JOSE Firmado digitalmente por
ELADIO JOSE ELADIO CORAL
CORAL Fecha: 2023.09.07 08:45:20 -05'00'
Dr. Coral José Eladio
C.C.: 1000760932



Firmado electrónicamente por:
HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS

Mgs. Hugo Fabricio Navarro Villacís
C.C.: 1002976924

Agradecimientos

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a mi madre Patricia Muenala, quien siempre ha sido mi mayor apoyo y motivación en la vida. A mis amigos, quienes me han brindado su amistad y compañía en los momentos más difíciles y han sido una fuente de inspiración para seguir adelante. Y a mi universidad, la Técnica del Norte, por brindarme la oportunidad de obtener un título profesional y por contar con excelentes profesores que me han guiado y enseñado durante mi carrera. ¡Gracias infinitas a todos ellos!

Dedicatoria

"A mi querida madre, Patricia Muenala, quien ha sido mi guía y apoyo incondicional en todo momento. Gracias por tu amor, paciencia y sabiduría que han sido fundamentales en mi formación académica y personal.

A mis amigos, quienes han estado siempre a mi lado durante esta etapa de mi vida. Gracias por sus palabras de aliento, sus consejos y su amistad sincera. Ustedes han sido una fuente de motivación y alegría en los momentos más difíciles.

Esta tesis es el resultado de un esfuerzo conjunto, donde el amor y el apoyo de mi madre y la amistad de mis amigos han sido fundamentales. Por ello, les dedico este trabajo con profundo cariño y gratitud."

Índice de contenidos

Agradecimientos	5
Dedicatoria	6
Resumen	11
Abstract.....	12
Introducción.....	13
Antecedentes.....	14
Tema	15
Problema de la investigación.....	16
Justificación	17
Objetivos.....	18
Objetivo general.....	18
Objetivos específicos	18
CAPÍTULO I: Marco Teórico	19
1.1. Fundamentos teóricos	19
<i>1.1.1. Definición.....</i>	<i>19</i>
<i>1.1.2. Límites y restricciones.....</i>	<i>20</i>
1.2. Fundamentos normativos.....	20
<i>1.2.1. Constitución de la República del Ecuador.....</i>	<i>21</i>
<i>1.2.2. Código Orgánico Integral Penal.....</i>	<i>21</i>
<i>1.2.3. Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.....</i>	<i>22</i>
<i>1.2.4. Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza.....</i>	<i>23</i>
<i>1.2.5. Reglamento a la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza.....</i>	<i>23</i>
<i>1.2.6. Carta de la Organización de las Naciones Unidas.....</i>	<i>24</i>
<i>1.2.7. Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley... </i>	<i>25</i>
1.3. Principios a los que se rigen el uso legítimo de la fuerza.....	25
<i>1.3.1. Principio de legalidad.....</i>	<i>26</i>

1.3.2. Principio de proporcionalidad.....	27
1.3.3. Principio de Absoluta Necesidad.....	28
1.3.4. Principio de humanidad.....	28
1.3.5. Principio de no discriminación.....	29
1.3.6. Principio de Rendición de Cuentas.....	30
1.3.7. Principio de precaución en las operaciones.....	31
1.4. Responsabilidad de los servidores policiales en el uso legítimo de la fuerza	32
1.4.1. Actuación de la Policía Nacional en contra de la delincuencia común	33
1.4.2. Estrategias y políticas de seguridad pública	34
1.4.3. Técnicas utilizadas.....	35
1.4.4. Relación con los derechos humanos	36
1.4.5. Derechos humanos involucrados	36
CAPÍTULO II: Materiales y Métodos.....	37
2.1. Tipo de la investigación	37
2.1.1. Investigación de tipo mixta.	38
2.2. Método deductivo	38
2.2.1. Método analítico	39
2.3. Técnicas e instrumentos de investigación.....	39
2.3.1. Revisión documental	39
2.3.2. Entrevista	40
2.3.3. Encuesta	40
2.4. Preguntas de la investigación.....	41
2.5. Participantes.....	41
2.5.1. Población	41
2.5.2. Muestra.....	41
2.6. Procedimiento y análisis de datos	42
CAPÍTULO III: Resultados y Discusión.....	42
3.1. Revisión documental.....	42

3.1.1. Caso Mascarilla y Caso Santiago Olmedo	42
3.1.2. Análisis de los casos.....	43
3.2. Entrevista	47
Entrevista I.....	48
Entrevista II	50
Entrevista III.....	52
Entrevista IV:.....	54
3.2.2. Análisis de las entrevistas	55
3.3. Encuesta	57
3.3.1. Análisis de encuesta	66
Conclusiones.....	68
Recomendaciones	69
Referencias	70
Bibliografía.....	72

Índice de tablas

Tabla 1. Efectividad de la actuación policial.....	57
Tabla 2. Importancia del uso legítimo de la fuerza	58
Tabla 3. Capacitación adecuada sobre el uso legítimo de la fuerza	59
Tabla 4. Capacitación continua y actualizada sobre el uso legítimo de la fuerza	60
Tabla 5. Proporcionalidad del uso legítimo de la fuerza	61
Tabla 6. Capacitación adecuada sobre el uso legítimo de la fuerza	61
Tabla 7. Mecanismos de supervisión y evaluación	62
Tabla 8. Reformas a la Ley que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza.....	63
Tabla 9. Disminución de índices delictivos	64
Tabla 10. Nivel de información de la ciudadanía con respecto al uso legítimo de la fuerza ...	65

Índice de figuras

Figura 1. Pirámide de uso de la fuerza	19
--	----

Figura 2. Porcentaje de efectividad	57
Figura 3. Porcentaje de la importancia del uso legítimo de la fuerza	58
Figura 4. Porcentaje capacitación adecuada.....	59
Figura 5. Porcentaje de capacitación continua y actualizada	60
Figura 6. Porcentaje de proporcionalidad del uso legítimo de la fuerza	61
Figura 7. Porcentaje de capacitación adecuada	62
Figura 8. Porcentaje de mecanismos de supervisión y evaluación.....	63
Figura 9. Porcentaje sobre las respuestas a reformar	64
Figura 10. Porcentaje de disminución de índices delictivos	65
Figura 11. Porcentaje de nivel de información de la ciudadanía.....	66

Índice de anexos

Anexo 1. Formato de entrevista dirigido a la Policía.....	73
Anexo 2. Formato de entrevista para un Juez	74
Anexo 3. Formato de entrevista para un abogado penalista.....	75

Resumen

Esta tesis tiene como finalidad mostrar el resultado de una investigación sobre la actuación policial en el combate a la delincuencia común en Otavalo analizando el uso legítimo de la fuerza, teniendo en cuenta que es un tema importante que ha sido objeto de estudio en diferentes investigaciones. Enfocándonos en demostrar cuál es su efectividad y qué factores son los que influyen en su aplicación. El uso progresivo de la fuerza es una técnica que utilizan los cuerpos de seguridad para hacer un uso adecuado o proporcionado de sus elementos de trabajo, como el bastón policial, esposas, armamento, entre otros. El uso de la fuerza debe perseguir un fin legítimo, en cumplimiento de un objetivo amparado en la ley con respeto a los derechos humanos y ejecutado sin discriminación. La Policía Nacional está facultada a intervenir y garantizar el orden público, con base en los derechos humanos. Todo esto dentro de la ciudad de Otavalo siendo el punto clave para el desarrollo de esta investigación. Siendo importante estudiar la normativa legal que regula el uso legítimo de la fuerza y sus límites dentro del margen del derecho a la integridad personal. Para esto se ha utilizado distintas técnicas de investigación que reflejarán los resultados obtenidos.

PALABRAS CLAVE: actuación policial, uso legítimo de la fuerza, delincuencia común, seguridad, derechos, Policía Nacional, normativa legal.

Abstract

The purpose of this thesis is to show the result of an investigation on police action in the fight against common crime in Otavalo, analyzing the progressive use of force, taking into account that it is an important topic that has been studied in different investigations. Focusing on demonstrating its effectiveness and what factors influence its application. The progressive use of force is a technique used by security forces to make adequate or proportionate use of their work items, such as police batons, handcuffs, weapons, among others. The use of force must pursue a legitimate purpose, in compliance with an objective protected by law with respect for human rights and executed without discrimination. The National Police is empowered to intervene and guarantee public order, based on human rights. All this within the city of Otavalo being the key point for the development of this research. It is important to study the legal regulations that regulate the progressive use of force and its limits within the margin of the right to personal integrity. For this, different research techniques have been used that will reflect the results obtained.

KEYWORDS: police action, use of force, common crime, security, rights, National Police, legal regulations.

Introducción

Antecedentes

Comenzaremos tratando a la delincuencia común diciendo que, es un problema que afecta a muchas ciudades del país, incluyendo Otavalo. En este contexto, la actuación policial es fundamental para combatir este flagelo y cuyo objetivo es garantizar la seguridad de la ciudadanía, así como lo señala el artículo 158 y 393 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante (CRE). Sin embargo, el uso de la fuerza aplicado por la institución policial debe ser legítimo y estar enmarcado en el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, tal como lo señala el artículo 10 de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza en adelante (LORULF). En este sentido, es importante analizar las estrategias policiales proactivas que se han implementado en otros lugares para prevenir o reducir la delincuencia y los desórdenes. Asimismo, es necesario considerar la constante capacitación sobre la prevención del delito y la mejora del entorno inmediato.

En este trabajo de grado analizará la eficiencia de la actuación policial dentro del combate a la delincuencia común en la ciudad de Otavalo, esto con un enfoque en el uso legítimo de la fuerza para saber si se esta se aplica respetando los derecho humanos y los principios básicos que estipula el Reglamento para la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza en adelante (RLORULF) en sus artículos 13 y 14. Además se realiza con el fin de que, los resultados finales aporten de manera positiva con la mejora de en cuestión de seguridad, así como mejorar la conexión entre la comunidad y la Policía Nacional. La fuerza utilizada por la institución policial debe ser justa y proporcional en todo momento, más cuando se encuentren enfrentando a una situación de peligro, y debe estar siempre dentro de los límites de la CRE, la ley y los tratados internacionales de derechos humanos. Para abordar estos temas de manera integral, encontramos necesario realizar un diagnóstico acerca de la seguridad y convivencia

de la ciudadanía otavaleña, que permita identificar los principales problemas referentes a la seguridad integral dentro de la zona.

Además, se realizará una revisión bibliográfica sobre las estrategias policiales proactivas y el uso legítimo de la fuerza, haremos un análisis de casos relevantes a nivel nacional para obtener criterios jurídicos que nos faciliten una mejor muestra para la obtención de resultados para la investigación. Asimismo, se realizarán entrevistas a diferentes magistrados judiciales, al jefe del Distrito valle del Amanecer de la Policía y a profesionales del derecho para conocer su percepción sobre la actuación policial en el combate a la delincuencia común. También se aplicará una encuesta a la población otavaleña para conocer su punto de vista con relación a la actuación policial y la seguridad.

En los últimos años los niveles delincuenciales han aumentado por lo que encontramos pertinente realizar esta investigación para adentrarnos en tema de seguridad ciudadana y de cómo la Policía Nacional actúa cuando de delincuencia común se trata, buscando una posible mejora o reforma para este actuar que sea beneficiosa para los miembros de la institución policial.

Finalmente, se propondrán recomendaciones para mejorar la actuación policial en el combate a la delincuencia común en Otavalo, con un enfoque a la efectividad del uso legítimo de la fuerza cuando existan momentos en el que se encuentren en peligro vidas de terceras personas o propias de los servidores policiales. Se espera que este trabajo de grado contribuya como fuente para investigaciones futuras de la ciudad de Otavalo.

Tema

Actuación policial en el combate a la delincuencia común en Otavalo: uso legítimo de la fuerza

Problema de la investigación

- ¿Cuál es la efectividad del uso legítimo de la fuerza al momento de aplicarla en situaciones de peligro?
- ¿El personal policial es debidamente capacitado sobre el uso legítimo de la fuerza?

Justificación

El actuar de la Policía Nacional contra el combate a la delincuencia común en Otavalo y el uso legítimo de la fuerza es un tema relevante que merece ser estudiado y analizado a profundidad. La seguridad ciudadana es considerada como un derecho humano por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en adelante (CIDH) que debe ser garantizado por el Estado ecuatoriano, tal como establecen el artículo 158 y 393 de la CRE, y la Policía Nacional es la institución encargada de proteger a la ciudadanía y mantener el orden. Sin embargo, el uso legítimo de la fuerza que aplica la Policía debe ser adecuado, proporcionado y debe estar regulado por la ley y los derechos humanos.

Es importante destacar que el uso legítimo de la fuerza no significa que la Policía deba ser pasiva o ineficaz en su trabajo. Por el contrario, para proteger a la población y mantener un ambiente pacífico, la Policía debe actuar con firmeza y determinación, con el objetivo de minimizar el daño y asegurar la vida de aquellos en peligro. Sin embargo, esta actuación debe estar siempre respetando y sin sobrepasar los límites de la ley, teniendo que ser proporcional a la situación que están enfrentando.

En este sentido, es fundamental que la Policía esté debidamente capacitada y entrenada en el uso legítimo de la fuerza, para que pueda demostrar su capacidad y efectividad cuando se den situaciones de conflicto en las que peligran vidas, además es necesario que tanto los mecanismos de supervisión como los de control sean los adecuados para que no se vulneren derechos.

En muchos lugares del país, la delincuencia es un problema que afecta la seguridad, la integridad física y el orden público de los ciudadanos. En Otavalo, como en otras ciudades de Ecuador, la delincuencia común es un problema que ha aumentado en los últimos años, lo que

ha llevado a la Policía a tomar medidas para enfrentarlo, haciendo uso de diferentes técnicas de disuasión para controlar ese tipo de circunstancias.

Sin embargo, la actuación policial no siempre ha sido efectiva y en algunos casos, el uso de la fuerza ha sido excesivo, generando controversias y vulneraciones de derechos humanos. Entonces encontramos pertinente analizar el actuar policial en contra de la delincuencia común, para esto revisaremos dos casos relevantes a nivel nacional en situaciones en las que el uso legítimo de la fuerza superó su capacidad para ser utilizado, esto con la finalidad de evaluar su impacto y efectividad en lo que respecta a la seguridad de los ciudadanos y los derechos humanos; basándonos en la investigación con lo que establece el artículo 10 de la LORULF.

Objetivos

Objetivo general

Analizar el marco normativo que rige el uso legítimo de la fuerza, conocer su eficiencia y los diferentes factores que influyen para utilización de la fuerza en situaciones de combate a la delincuencia común en Otavalo.

Objetivos específicos

- Determinar los fundamentos teóricos y normativos de la actuación policial como fundamento para el uso legítimo de la fuerza en el combate a la delincuencia común.
- Realizar un estudio crítico sobre la eficacia del uso legítimo de la fuerza como método de combate en contra de la delincuencia común.
- Analizar los hallazgos de la investigación y destacar los rasgos relevantes con respecto a criterios jurídicos relacionados con el uso legítimo de la fuerza.

CAPÍTULO I: Marco Teórico

1.1. Fundamentos teóricos

Este capítulo introduce los fundamentos teóricos sobre el uso de la fuerza, para esto es pertinente comenzar indicando de una forma conceptual varios elementos que se encuentran relacionados al uso de la fuerza, así como las distintas peculiaridades que enmarcan al mismo. Adicionalmente se busca conocer las restricciones y los límites en los que se encuentra regido, haciendo énfasis tanto un punto de vista jurídico como un doctrinario, esto permite determinar su manejo adecuado para asegurar la seguridad ciudadana y el orden público. Por último, se analizará su importancia dentro del combate a la delincuencia común.

1.1.1. Definición

Las disputas y conflictos tanto el ámbito social y político han sido notorios a lo largo del tiempo, como las controversias típicas entre los gobiernos sino también el sector ciudadano. De esta forma partiremos definiendo de manera general al uso de la fuerza, siendo este el mecanismo a utilizar en conflictos de cualquier tipo; dando a entender que, los enfrentamientos siempre consistirán en demostrar quién es el individuo que sobresalga en el contacto haciendo uso de la fuerza o poder frente a sus reactivos. Citando la obra “Principios que rigen el uso progresivo de la fuerza y su aplicación en la Policía Nacional”, nos dice que, “un mecanismo usado por funcionarios que se encargan, en cumplimiento de la ley para repeler acciones u omisiones que afecten la seguridad de los ciudadanos o incluso lleguen a afectar el orden público”. (Benavides Salazar et al., 2021).

Desde la perspectiva de la “Corte Constitucional en su sentencia No. 33-20-IN/2021 y acumulados” indica que:

Cualquier restricción física que se impone a una persona, desde la restricción ejercida con la mano o con un dispositivo de sujeción, hasta el uso de armas de

fuego u otras armas. Sólo se puede emplear la fuerza cuando los otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto, ésta es una consideración importante a la hora de recurrir a la fuerza letal o potencialmente letal, a fin de respetar el derecho a la vida. (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

En la obra Investigación aplicada: uso de la fuerza, son tres factores determinantes para la constitución del uso legítimo de la fuerza: “I) la oportunidad en la que este debe utilizarse; II) el tipo y la cantidad de fuerza que se debe aplicar III) la responsabilidad que debe existir por el uso de la misma.” (Mercado, 2015).

Para complementar la idea del autor acudimos al diccionario de la RAE que al uso de la fuerza lo define como: “empleo de medidas de carácter armado por parte de un Estado, prohibido por la Carta de las Naciones Unidas, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa o en aplicación de las medidas coercitivas...” (Real Academia Española, s/f). En ambos casos se mencionan que, el uso legítimo de la fuerza de la perspectiva legal se basándose en el principio de necesidad que garantiza el orden público, así como, el respeto de los derechos humanos y se encuentra regulado por leyes y normativas que establecen los límites y principios que deben seguir los cuerpos de seguridad al momento de intervenir en situaciones de riesgo, siendo este un mecanismo de los funcionarios de Estado para repeler acciones en contra de la seguridad integral, entonces podemos decir que, el uso legítimo de la fuerza es un instrumento que sirve para persuadir a personas que lleven a cabo acciones fuera de la ley y atenten a la vida de los ciudadanos.

1.1.2. Límites y restricciones

Se cree que el uso de la fuerza es justificado para hacer cumplir la ley y proteger la integridad de la ciudadanía. Sin embargo, su uso debe estar limitado para evitar abusos y

vulneraciones de derechos humanos. En este sentido, es destacable mencionar que, la fuerza letal solo debe activarse en casos en los que sea la última opción que permita la protección de una situación de peligro en la que haya vidas que salvar. Además, las fuerzas de seguridad deben contar con los instrumentos de disuasión y defensa adecuados para evitar el uso excesivo de la fuerza, en la obra titulada “el tratamiento legal de las técnicas de intervención policial: uso de la fuerza y responsabilidad penal” se menciona que, “los procedimientos de intervención física o con armas no son respetuosos con los derechos humanos, la legitimidad del objetivo no valida dichos métodos de actuación y el conjunto de la intervención se sitúa en el terreno de la ilicitud”. (Ruiz, 2014).

En el “artículo seguridad humana en Ecuador: calibrando las ideas a través de una cartografía conceptual” nos dice que, “con la seguridad humana conceptualizada como seguridad integral se procuraba alcanzar la protección de los derechos humanos, de las garantías individuales y de las condiciones de desarrollo”. (Colmenares, 2020) Por lo tanto, las estrategias coercitivas no deben ser las únicas medidas implementadas para garantizar la seguridad ciudadana.

1.1.3. Importancia en el combate a la delincuencia común

1.1.3.1. Definición de delincuencia común. Para comprender a que nos referimos con delincuencia común lo definiremos como, a delitos de baja complejidad, que pueden ser cometidos por cualquier persona sin una preparación o estructura muy detallada. El diccionario jurídico elemental nos brinda una definición de delincuencia, “calidad o condición de delincuente, comisión o ejecución de un delito, criminalidad o conjunto de delitos clasificados, con fines sociológicos y estadísticos, según el lugar, tiempo o especialidad que se señale, o la totalidad de las infracciones penadas”. (Cabanellas, 2006).

1.1.3.2. Importancia. El uso legal de la fuerza es fundamental para combatir la delincuencia común, porque admite a los servidores policiales actuar de manera correcta cuando exista una condición de peligro. Es importante tener en cuenta que la activación de este instrumento implica cumplir con lo establecido en la CRE, los TIDH para no llegar a vulnerar ningún derecho que estas contengan.

El uso legítimo de la fuerza es un conjunto de procedimientos utilizados para evitar situaciones que puedan poner en peligro la vida de terceras personas o de los miembros de la Policía Nacional. Esto demuestra que los servidores deben actuar cumpliendo con los diversos niveles de uso de la fuerza, para que no lleguen a vulnerar el derecho en este caso a la vida, que viene siendo el bien jurídico a proteger de otra persona o de sí mismo, para complementar esta moción nos dirigimos a los autores Colmegna & Nascimbene en un extracto de su obra “la legítima defensa y el funcionario policial: ¿uso necesario o proporcional de la fuerza?” hablan acerca de esto y dicen:

El funcionario policial se vale del uso de la fuerza constantemente para protegerse a sí mismo y a terceros. En muchos de estos casos nos encontramos con que el efectivo policial repele una supuesta agresión física y/o armada actual, finalizando con la vida del atacante (Colmegna & Nascimbene, 2015).

Figura 1. Imagen de la pirámide de uso de la fuerza



Nota: la imagen indica como son los diferentes niveles que la Policía debe utilizar cuando enfrente a la delincuencia. Tomado de: (Manual de uso de la fuerza, 2017).

Podemos clasificar el uso de la legítima fuerza para ver si la cantidad de fuerza aplicada es proporcional a cada caso. Según el artículo 13 de la LORULF establece los niveles de uso de la fuerza: “presencia, verbalización, control físico, técnicas defensivas menos letales, fuerza potencialmente letal y fuerza intencionalmente letal”. (Asamblea Nacional, 2022).

Así como se menciona en el artículo científico “vaguedad del ordenamiento jurídico ecuatoriano referente al uso progresivo de la fuerza” menciona que,

El uso del último nivel de la fuerza, o fuerza letal se debe considerar como última opción, ya que trasgrede derechos fundamentales como la vida e integridad física, y su utilización debe ser únicamente cuando esos mismos derechos se encuentren siendo vulnerados o exista una intención legítimamente de causar daños letales, la actuación y uso de la fuerza se encuentra consagrada en acuerdos internacionales como el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de 1979 y en los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de 1990, ambos emitidos por la Organización de las Naciones Unidas. (Cangas et al., 2022).

Estos niveles se basan en la proporcionalidad, la necesidad y la precaución en el uso de la fuerza utilizada para controlar los niveles de resistencia en un contexto específico, buscando siempre en la medida de lo posible no tener que llegar al último nivel para no atentar con la vida que es reconocida como derecho por la norma constitucional.

1.2. Fundamentos normativos

Desde la perspectiva legal, el uso legítimo de la fuerza es la institución que representa el Estado ecuatoriano y a su vez consolida el poder que, nunca afectará las libertades básicas del mismo. Este también se encuentra regulado por diversas leyes y normativas que establecen

los límites y principios que deben seguir los cuerpos de seguridad al momento de intervenir en situaciones de riesgo. Estas leyes incluyen la CRE, “el Código Orgánico Integral Penal”, en adelante (COIP), “el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público”, en adelante (COESCOP), y por último la LRULF, el RLORULF, la carta de la “Organización de las Naciones Unidas” y el “Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley”.

1.2.1. Constitución de la República del Ecuador

La norma suprema establece en su artículo 185 que, “Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos”. (Asamblea Constituyente, 2008). Dándoles estas facultades a las entidades públicas para que de una manera objetiva cumplan con lo que estipula el inciso mencionado. Así también en su artículo 393 nos habla sobre:

El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. (Asamblea Constituyente, 2008).

Ambos artículos hacen énfasis la seguridad que los servidores estatales deben estar prestos a garantizar la protección, cuando se encuentren inmersos en una situación de indefensión o de vulneración de sus derechos personales, además manifiesta que esas entidades estatales garantizarán y protegerán los derechos ante estos acontecimientos violentos.

1.2.2. Código Orgánico Integral Penal

Este cuerpo normativo señala en su artículo 30.1 que, todas esas disposiciones relacionadas con el deber legal de los servidores de la Policía Nacional para proteger un

derecho propio o ajeno que cause lesión, daño o muerte a otra persona, siempre que se cumplan tres condiciones:

Que se realice en actos de servicio o como consecuencia del mismo, que, para el cumplimiento de su misión constitucional o legal, dentro de su procedimiento profesional, cumpla los principios para el uso legítimo de la fuerza, establecidos en la ley de la materia; y, que exista amenaza o peligro inminente de muerte o lesiones graves, para sí o para terceros, en los casos en los que se recurra al arma de fuego con munición letal. (Asamblea Nacional, 2014).

El Código nos indica que se deben cumplir los requisitos establecidos para que los servidores policiales procedan a hacer uso de la fuerza de una manera correcta y apegada a la Constitución, por lo que es esencial que dichos miembros sean capacitados constantemente para en un momento caótico en su carrera profesional no llegar a cometer errores; para así lograr la protección total del bien jurídico, es este caso la vida.

1.2.3. Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público

Este cuerpo normativo en su artículo 6 nos informa sobre el uso legítimo de la fuerza en su numeral 7 y dice, “Su accionar deberá adecuarse rigurosamente al principio de uso progresivo de la fuerza”. (Asamblea Nacional, 2017).

El artículo mencionado se relaciona con la moralidad y la ética profesional de los profesionales de las instituciones del orden público, debiendo estos tener criterio para saber cuándo actuar de manera eficaz y eficiente ante un momento de caos en el que corra peligro la vida de terceras personas o se sí mismos

1.2.4. Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza

La protección de los derechos de los ciudadanos es parte de la seguridad ciudadana y de las obligaciones del Estado. Y los derechos más importantes son el de la vida y la seguridad.

Con la creación de esta ley, la cual para nuestro tema de investigación es fundamental ya que, esta ley manifiesta en su artículo 2 que, el “uso legítimo de la fuerza, es el empleo de fuerza física por parte de servidores policiales, militares o del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria para cumplir su misión constitucional y legal de protección de derechos y libertades”. (Asamblea Nacional, 2022).

En esta ley podemos decir que el Estado ecuatoriano tiene varias instituciones para el control y seguridad ciudadana, porque la Policía Nacional es responsable de hacer cumplir con la ley, por lo que tienen la obligación de estar constantemente capacitados y contar con el personal mejor preparado y especializado en disuasión, persuasión, control en situaciones de disturbio.

1.2.5. Reglamento a la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza

Este fue expedido el 2 de junio de 2023 aquí nos indica que al igual que los anteriores cuerpos normativos mencionados regula el uso de la fuerza, haciendo un cambio en uno de sus apartados en el que estipula en su artículo 11 de la legitimidad del uso de la fuerza segundo inciso, que:

La o el servidor de estas entidades que, en cumplimiento en su misión constitucional o deber legal, cause lesión, daño o muerte a otra persona, no será aprehendido ni podrá ser separado de la respectiva entidad y conservará sus derechos laborales, mientras no exista una sentencia ejecutoriada que determine que existió uso ilegítimo o arbitrario de la fuerza. (Asamblea Nacional, 2023).

Así como, en su artículo 12 nos manifiesta que la detención en casos excepcionales, “en cumplimiento del deber legal, en ningún caso obra la aprehensión del servidor” (Asamblea Nacional, 2023). “Solamente se dará dicha aprehensión cuando el juez disponga, por pedido motivado de la o el fiscal, luego de una investigación, en el marco del debido proceso”. (Asamblea Nacional, 2023). Prácticamente este Reglamento da un blindaje a los agentes policiales que optan por usar sus armas

de fuego en circunstancias justificadas, ya que, debido a la regulación anterior, algunos servidores de la Policía Nacional no utilizaban esta facultad de manera efectiva, siendo suspendidos y separados de su institución, mientras se determinaba si su actuación fue correcta y proporcional en la correspondiente investigación por parte de Fiscalía.

1.2.6. Carta de la Organización de las Naciones Unidas

A partir de aquí, los Estados comenzaron a argumentar internacionalmente sobre el uso de la fuerza. El artículo 2 de la mencionada carta en su cuarto numeral manifiesta que:

Los miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas. (ONU, 1945).

Se menciona la prohibición general del uso de la fuerza, incluidas las situaciones de guerra y disponiendo que el uso de la fuerza es una regla de *ius cogens* y un principio universal. Por otra parte, en la obra “uso de la fuerza en el derecho internacional: aplicación en conflictos internos”, habla de que, “admite ciertas excepciones, tanto bajo lo prescrito por la Carta de la ONU como por lo permitido en el Derecho Internacional general, excepciones que constituyen el uso legítimo de la fuerza en el Derecho Internacional moderno”. (Hernández A, 2000).

Podemos observar que existen posturas diferentes entre la Carta de la ONU y el autor Hernández, nosotros coincidimos con las palabras de la obra ya que, encuentra un punto en donde la fuerza puede ser utilizada de manera legítima en ciertas situaciones de peligro, así como, habla de que la prohibición del uso de la fuerza es contradictoria al principio de solución pacífica, específicamente en nuestro tema de investigación que relaciona al combate a la delincuencia común, notoriamente es fundamental el accionar de la fuerza para contrarrestar a personas que infrinjan la ley.

1.2.7. Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley

Aquí nos dice que, los funcionarios deben regirse a lo que la ley disponga, aunque esto debe hacerse para evitar la corrupción y dentro del respeto de los derechos humanos y poder llevar un procedimiento de esta índole de una manera acertada. Este cuerpo legal en su artículo 3 nos establece que, “los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas”. (1979, s/p). En este punto se hace hincapié en que la aplicación de la fuerza solo debe hacerse en situaciones que lo justifiquen, así como, es considerado que el uso de un arma de fuego es de última ratio, para evitar el cometimiento de delitos deteniendo a presuntos delincuentes.

1.3. Principios a los que se rigen el uso legítimo de la fuerza

La LORULF en su artículo 10 establece que hay varios principios sobre esta facultad, estos serán mencionados a continuación. Entre estos principios tenemos los de: legalidad, proporcionalidad, absoluta necesidad, humanidad, no discriminación; por otro lado, el RLORULF en su artículo 14, nos indica un principio adicional que debe ser analizados en esta investigación, el cual es: principio de precaución en las operaciones.

Estos principios tienen como objetivo asegurar que el uso de la fuerza sea legítimo y limitado a las circunstancias necesarias y proporcionales para proteger a la ciudadanía y hacer cumplir la ley. Por otra parte, este no debe ser la única opción que los servidores policiales tengan a su disposición para garantizar la seguridad ciudadana, sino que deben diseñarse políticas públicas basadas en evidencias científicas que promuevan la prevención terciaria y la socialización de manera periódica a la ciudadanía.

1.3.1. Principio de legalidad

Este está establecido en la LORULF en su artículo 10 y nos dice que la Policía Nacional está amparada por la ley y el ordenamiento jurídico. Es decir, que los servidores

policiales pueden utilizar la fuerza en situaciones en las que la ley les permita hacerlo, y siempre respetando las libertades personales y los derechos humanos. Además, el uso legítimo de la fuerza tiene que ser proporcional al objetivo legal que se está buscando, así como a las circunstancias de intervención, en el artículo científico titulado una mirada al principio de legalidad: a partir de la constitucionalización del derecho penal ecuatoriano nos habla sobre:

La legalidad en el sentido formal expresa, en primer término, la reserva absoluta y sustancial de ley, es decir, en materia penal solo se puede regular mediante una ley los delitos y las penas, no se pueden dejar a otras disposiciones normativas esta regulación, ni por la costumbre, ni por el poder ejecutivo ni por el poder judicial pueden crearse normas penales tan solo por el poder legislativo y por medio de leyes que han de ser en los casos en que se desarrollen derechos fundamentales y libertades públicas. (Arroyo-Baltán I Beatriz N Muentes-Holguín IV et al., 2018).

El principio de legalidad busca evitar el abuso del poder por parte de los agentes de seguridad y garantizar que sus acciones estén siempre dentro del marco legal. Por lo tanto, es esencial que los miembros de la Policía Nacional reciban capacitación continua sobre este tema para asegurar que sus actuaciones sean legítimas y eviten abusos o faltas al mismo.

1.3.2. Principio de proporcionalidad

La LORULF en su literal c del artículo 10 no habla sobre la proporcionalidad que se hay que tomar en cuenta y también que se debe actuar de una forma gradual, evitando en todo momento el exceso de la fuerza. Los servidores del orden público deben tener el entrenamiento adecuado para evitar cometer errores al usar la fuerza, además que tienen que ser evaluados constantemente.

La proporcionalidad es de suma importancia ya que, limita a los servidores policiales a que no excedan su facultad de control social en situaciones en las que no sean necesarias, lo que puede ser causante de lesiones o inclusive la muerte. De igual manera, este principio busca

evitar el abuso del poder por parte de los agentes de seguridad y garantizar que sus acciones estén siempre dentro del marco legal. Por lo tanto, es imprescindible que la Policía Nacional se encuentren altamente capacitados al momento de actuar en contra de la delincuencia, en la investigación de nombre “detención y uso de la fuerza” nos expresan que,

La proporcionalidad no exige que se tenga que usar el mismo nivel de fuerza que el inculpado, pero sí que la fuerza oficial no exceda por mucho la fuerza utilizada por el inculpado, o el peligro que el mismo presenta a la sociedad o al oficial, por ejemplo, si un inculpado avanza contra un oficial con un cuchillo, el oficial no tiene que utilizar también un cuchillo contra el inculpado. (Fondevila & Ingram, 2007).

1.3.3. Principio de Absoluta Necesidad

En el literal b de la LORULF del artículo 10 nos establece el principio de absoluta necesidad, al igual que la CIDH nos da una definición a este principio de necesidad “la posibilidad de implementar medidas de seguridad ofensivas y defensivas emitidas por autoridad competente ante hechos violentos o delictivos que pongan en riesgo el derecho a la vida o la integridad personal de sí mismo u otras personas” (Inter-American Commission on Human Rights., 2009).

En cuanto al principio de absoluta necesidad podemos manifestar que, los servidores policiales deben regirse enteramente a él, para así garantizar el éxito de sus operaciones cuando se encuentren es una situación de combate a la delincuencia. Para aplicar este principio estrictamente debe encontrarse el miembro de la Policía Nacional en una circunstancia que no tenga otra opción de solución para ese conflicto. Debiendo hacer uso de la fuerza en cantidad mínima según se presente la situación a contrarrestar, siempre considerando las circunstancias específicas de cada caso suscitado.

Este principio busca garantizar que los miembros de la Policía Nacional no utilicen la fuerza en situaciones en las que no es necesario el uso de este instrumento, también, busca

evitar el abuso del poder por parte de los Policías y por lo tanto debe asegurarse de que sus acciones siempre estén dentro del marco legal y respeten los derechos y libertades de las personas.

1.3.4. Principio de humanidad

Del mismo artículo 10 de la LORULF en su literal e, afirma que este principio fundamental del derecho internacional humanitario, el cual establece que todas las personas que no participen en conflictos deben ser tratadas con respeto y humanidad. Cada persona tiene derecho a ser tratada con dignidad y protegida de sufrimiento y violencia. El principio de humanidad es válido tanto en tiempos de paz como en tiempos de conflicto en los que las armas se utilizan.

En el artículo científico titulado “la introducción al derecho internacional humanitario nos da una definición de este”,

El principio de humanidad que consiste en respetar y tratar a todas las personas con humanidad, tanto a los combatientes, a quienes no se les hará padecer sufrimientos innecesarios, como a los no combatientes, quienes en todo momento deberán ser tratados con humanidad, es decir, que mientras el principio de distinción separa a los que combaten de los que no, el principio de humanidad los une en una misma protección. (Salmón, 2004).

1.3.5. Principio de no discriminación

El literal f del mismo cuerpo normativo menciona que, el principio de no discriminación hace referencia a que la ley trata a todas las personas de la misma manera y protege a todos contra la discriminación de cualquier tipo.

“El pacto internacional de los derechos civiles y políticos en su artículo 26 nos dice que”:

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a

igual protección de la ley, respecto a esto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (Asamblea General, 1966).

El principio de no discriminación se encuentra estrechamente relacionado con otros principios que son, el de igualdad ante la ley, dignidad humana y no violencia; teniendo como objetivo garantizar que a todos se les respete estos derechos.

“La declaración universal de los derechos humanos” habla sobre este principio en su articulado número 7 y dice que: “sin distinción alguna de carácter desfavorable basada en la raza, el color, la religión o las creencias, el sexo, el nacimiento o la fortuna, o cualquier otro criterio análogo”. (Naciones Unidas, 1948).

1.3.6. Principio de Rendición de Cuentas

Por último, en el literal g de la LORULF trata sobre este principio,

Las servidoras y los servidores públicos cuyo accionar se regula en esta ley, la cadena de mando, que incluye los niveles de conducción político estratégico, operativo y táctico, están sujetos a control y rendición de cuentas y serán responsables por las disposiciones que impartan y los actos ilícitos cometidos por ellos y sus subordinados, en el desempeño de sus funciones. (Asamblea Nacional, 2022).

La rendición de cuentas es un principio en el que la administración pública tiene como obligación dar a conocer a la población sobre las decisiones y los resultados sobre las operaciones de la institución policial. Es un proceso en el que los funcionarios públicos están obligados a informar sobre la gestión del Estado. Es esencial para una correcta administración que se cumpla con este principio con transparencia, para establecer una sociedad democrática.

No obstante, para que este principio sea efectivo, es necesario disponer de los mecanismos adecuados que puedan sancionar a los empleados que incumplan o abusen de su autoridad.

1.3.7. Principio de precaución en las operaciones

Este principio se incluye en el RLORULF y se refiere a la elección de medidas de prevención por parte de los funcionarios encargados de mantener el orden y evasión de situaciones de peligro cuando se encuentren de servicio activo en el desarrollo de sus actividades cotidianas. También se encuentra cobijado por el derecho internacional humanitario. Como lo establece en el RLORULF en su artículo 14 lo siguiente:

Cuando alguno de los servidores de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y/o Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, de manera excepcional en la valoración razonable de la situación y previo al uso legítimo de la fuerza, detecte la o las amenazas o un peligro en relación con la intensidad y gravedad de ésta, la forma de proceder de la persona intervenida o intervenidas y las condiciones del entorno y considere que no va a lograr alcanzar el nivel de neutralización, con el propósito de precautelar la vida o la integridad física propia o de terceras personas, debido a la intensidad y gravedad de la amenaza, podrá realizar un repliegue momentáneo para afrontar inmediatamente la situación en mejores condiciones de ventaja, priorizando el principio de precaución. (Asamblea Nacional, 2023).

Es un enfoque de la gestión del riesgo que se aplica en diferentes ámbitos, ya sean civiles o ambientales, la idea principal de este principio se basa en prevenir y tomar medidas mínimas en lo necesario para evitar situaciones para evitar que pongan en peligro la vida o la integridad física de terceras personas o de los mismos servidores policiales.

1.4. Responsabilidad de los servidores policiales en el uso legítimo de la fuerza

Dado que la Policía Nacional debe actuar de manera gradual y proporcional a la situación, la responsabilidad legal es un tema importante dentro del marco constitucional y los tratados internacionales de derechos humanos. Cuando se utiliza la fuerza de manera excesiva o ilegal, los miembros de la institución policial pueden responsabilizarse a conflictos legales o sanciones.

En complemento a la idea anterior tenemos que, el RLORULF en su artículo 9 expresa que:

Las servidoras y los servidores públicos cuyo accionar se regula en la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, serán responsables por las órdenes que impartan y solo podrán ser responsables de los actos ilícitos de sus subordinados siempre y cuando se determine la existencia de nexo causal específico entre una orden emanada y el daño final causado. (Asamblea Nacional, 2023)

Los servidores policiales tienen la responsabilidad legal de actuar dentro del marco legal, respetando los derechos humanos, para ampliar este apartado acudimos al trabajo de “Andrea Torres”, en donde nos habla sobre:

La Policía Nacional fue adquiriendo mayores responsabilidades, las cuales se tradujeron en seguridad ciudadana, en orden público, entre otras, otorgándole también, el privilegio de hacer uso progresivo de la fuerza, para la ejecución de sus actividades, así como también para controlar las mismas. (Torres Andrea, 2017).

“El manual ampliado de los derechos humanos para la policía” en uno de sus apartados nos manifiesta que:

Los funcionarios superiores asumirán la debida responsabilidad cuando tengan,

o deban haber tenido, conocimiento de que los funcionarios a sus órdenes han cometido abusos y no hayan adoptado medidas concretas al respecto. Los funcionarios que se nieguen a obedecer una orden ilícita gozarán de inmunidad. (Naciones Unidas, 2003).

Cuando hablamos del inadecuado uso de la fuerza policial puede resultar en denuncias de violaciones de derechos humanos, por lo que los servidores policiales están obligados a actuar de manera excepcional y razonable, todo esto dentro del marco legal. Asimismo, deben seguir normas claras y estandarizadas de actuación esto con el fin de evitar el uso intencional de la fuerza letal. Por último, pero no menos importante, los servidores de la Policía Nacional tienen una gran responsabilidad legal en cuanto a la utilización legítima de la fuerza.

1.4.1. Actuación de la Policía Nacional en contra de la delincuencia común

Los mecanismos apropiados de control sobre el uso legítimo de la fuerza deben evaluar el actuar policial desde un punto de vista de respeto y garantía de los derechos humanos. En la obra titulada “investigación aplicada: uso de la fuerza” nos indican que en relación a la actuación en contra de la delincuencia común tiene como objetivo, “lograr que las normas de derechos humanos y los principios humanitarios aplicables a la función policial se integren en la formación y el entrenamiento de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”. (Mercado, 2015). Una de las responsabilidades del Estado es asegurar la seguridad de sus ciudadanos mediante la aplicación de normas y reglamento que fomenten el buen vivir. La Policía Nacional como institución del orden ciudadano debe ocupar un papel esencial, para evitar estas situaciones de peligro y parar el cometimiento de actos ilícitos. Los programas de seguridad ciudadana deben integrar a los ciudadanos para que ayuden en lo posible cuando sucedan estos actos que irrumpen con la armonía y son causantes de conflictos en los que los servidores policiales juegan un rol trascendental.

1.4.2. Estrategias y políticas de seguridad pública

Las estrategias para el combate a la delincuencia son cruciales al momento de que los servidores policiales actúen en circunstancias de conmoción, estos procedimientos deben apegarse a lo establecido en las distintas normas invocadas con anterioridad y si el caso lo quiere, se puede utilizar la fuerza con la mínima necesidad para prevenir el delito. En el “informe especial de la comisión nacional de los derechos humanos sobre el ejercicio efectivo de derecho a la seguridad pública” no habla sobre esto que:

Entendido éste como el conjunto de condiciones que aseguren el funcionamiento normal de las instituciones públicas, a fin de salvaguardar la integridad de las personas, sus bienes y pertenencias, estableciendo las bases legales necesarias para la creación de una adecuada y oportuna política integral en materia de seguridad. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2006).

El artículo científico de nombre “análisis deductivo para la resolución de problemas en 60 pequeños pasos” nos indica que:

Para tener resultados en el combate a la delincuencia, la investigación sugiere ampliamente que las estrategias policiales incluyan dos elementos, en primer lugar, la estrategia debe diversificar las formas de aproximarse al comportamiento delictivo, lo cual significa que el trabajo policial debe dirigirse a la delincuencia usando más herramientas que la simple aplicación de la ley y el segundo elemento necesario para lograr una mucha mayor efectividad en la tarea policial es el enfocarse. (Clarke et al., 2008).

Un análisis deductivo es lo que requiere si se quiere obtener resultados con relación al combate a la delincuencia. Es fundamental para el para lograr una construcción de políticas públicas sólidas que se enfoquen en la resolución de problemas relacionados con situaciones de peligrosidad en las que los agentes de la Policía Nacional deben usar su fuerza legal. También es

necesario brindar charlas a la sociedad sobre seguridad ciudadana y prevención del delito.

En el momento de diseñar políticas públicas para la seguridad ciudadana, se deben tener en cuenta aspectos como el uso legítimo de la fuerza, la prevención del delito y la formación policial. Es crucial que estas políticas estén respaldadas por pruebas científicas. Además, se debe fomentar la cooperación entre todas las instituciones que tienen el deber legal de garantizar la seguridad, promoviendo una cultura de respeto y armonía.

1.4.3. Técnicas utilizadas

Las técnicas utilizadas por la Policía en Ecuador para combatir la delincuencia común incluyen principalmente el uso legítimo de la fuerza, que se encuentra regulado por la CRE, la LORULF y su Reglamento.

“Con el objetivo de desarrollar las capacidades nacionales para enfrentar las amenazas a la seguridad pública y del Estado se han establecido cuatro pilares de acción que servirán como medios de apoyo: inteligencia, prevención y anticipación, protección y sanción”. (Ministerio del Interior, 2019).

La Policía Nacional hace uso de diversas técnicas para combatir a la delincuencia común, como lo realizan los patrullajes de los miembros de la Policía Comunitaria, la capacitación de combate cercano, la georrefrenciación del delito y las constantes charlas que se imparte en los barrios con relación a la seguridad ciudadana. Estas técnicas buscan mejorar el actuar policial y controlar la delincuencia, con el objetivo de mantener un ambiente de armonía y paz.

1.4.4. Relación con los derechos humanos

Dado que los servidores policiales deben cumplir estrictamente con todos los requisitos que se establecen en el uso legítimo de la fuerza para proteger los derechos de las personas que estén dentro de una situación de peligro en la que se deba activar este instrumento, se encuentra facultada para e intervenir para la obtención del fin legal pertinente. Es fundamental que el uso

legítimo de la fuerza sea proporcional al propósito legal y que se eviten pérdidas de vidas o lesiones graves. En Ecuador, se ha propuesto un proyecto de ley que modifica el uso de la fuerza con el fin de salvaguardar a los agentes de la Policía Nacional, promoviendo la colaboración entre esta institución y las fuerzas armadas en lo que respecta a la seguridad de la ciudadanía.

“El comité internacional de la cruz roja” trata este y nos expresa que, “el derecho de los derechos humanos protege a las personas en todo momento, tanto en la paz como en la guerra; beneficia a todos y su objetivo principal es proteger a las personas contra actos arbitrarios de los Estados”. (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2008).

El comité ha emitido una declaración en relación con los derechos humanos, como primer punto haciendo énfasis a la garantía que el Estado ofrece a los ciudadanos y la segunda resalta la protección que deben generar estas entidades estatales, ambas enfocadas a la obtención de un ambiente armonioso. Por lo tanto, el orden público y la protección del país son de las principales responsabilidades de la Policía Nacional.

1.4.5. Derechos humanos involucrados

Dentro de la aplicación de este instrumento como es el uso legítimo de la fuerza se encuentran inmersos varios derechos humanos que se mencionarán a continuación. “El rol de los Estados modernos versa en torno a tres determinantes: proteger, promover y hacer efectivo el goce de los derechos humanos del grupo poblacional que se encuentra a su cargo” (Cevallos, 2020).

Hablando de derechos humanos uno de los más importantes es el derecho a la vida, que cuando un servidor policial actúe, debe ser proporcional al propósito legal y en lo posible, evitar lesiones o la muerte. Es un derecho fundamental reconocido en la CRE, por lo que, en su artículo 163 establece lo relacionado con el uso legítimo de la fuerza, (Asamblea Constituyente, 2008). El artículo 7 numeral 2 del “Pacto de San José” nos indica que: “Nadie puede ser privado

de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas”. (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1978).

También “la Comisión Americana de Derechos Humanos” establece en su artículo 41 que, “La Comisión tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos”. (Organización de los Estados Americanos, 2016). El propósito de su creación es evidente, especialmente en los que respecta al uso legítimo de la fuerza por parte de los miembros de las instituciones del Estado que se encargan del control social y de los posibles disturbios que puedan suscitarse deben tener en cuenta que en el momento de aplicar esta facultad la otra persona está amparada por la Comisión y según el criterio de cada agente procederá como le corresponda en tal situación.

CAPÍTULO II: Materiales y Métodos

2.1. Tipo de la investigación

Se desarrollará a través de un estudio jurídico y analítico, tomando en cuenta el uso de técnicas que ligan al derecho, examinando lo que se establece dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, sobre cómo la Policía combatió la delincuencia en Otavalo y el uso legítimo de la fuerza.

Analítico ya que, para nuestra investigación se tomará en cuenta como un todo al objeto del uso legítimo de la fuerza, deconstruyéndolo en cada uno de sus componentes para determinar su origen, características y potenciales consecuencias, como la proporción de los servidores policiales deben mantener en situaciones de peligro y se medirá lo informada que está la ciudadanía otavaleña con respecto al uso legítimo de la fuerza.

2.1.1. Investigación de tipo mixta.

Para tener noción conceptual de este tipo de investigación nos dirigimos a Roberto Hernández y Paulina Mendoza en su obra “Metodología de la Investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta”, hacen mención de que:

Los métodos mixtos o híbridos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos tanto cuantitativos como cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada (denominadas metainferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio. (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018, p.10).

2.2. Método deductivo

“El método deductivo es cuando el asunto estudiado procede de lo general a lo particular”. (Vargas, 2009). En cuanto a este enfoque, nos permitió comenzar con declaraciones generales del sistema legal ecuatoriano sobre el uso legítimo de la fuerza en el combate a la delincuencia común hacia hechos particulares en el Cantón Otavalo.

2.2.1. Método analítico

“El método analítico es un camino para llegar a un resultado mediante la descomposición de un fenómeno en sus elementos constitutivos”. (Lopera et al., 2010). Basándonos en los resultados de la evaluación o diagnóstico realizado sobre las características del sistema normativo estudiado, para determinar si los sistemas jurídicos que regulan el uso legítimo de la fuerza lo están haciendo correctamente, adicional a esto desintegrar el proceso de análisis en cada disposición y principio del sistema normativo. Además, se sintetizaron los sujetos de ley, deberes y derechos para el estudio, lo que permitió una explicación clara de cómo la Policía Nacional combate la delincuencia común en Otavalo.

2.3. Técnicas e instrumentos de investigación

El enfoque de esta investigación es jurídico, ya que se centra en la legislación ecuatoriana, el análisis de sentencias y su impacto en la sociedad. Además, se examinará el uso legítimo de la fuerza de la Policía en contra de los delincuentes cuando existe responsabilidad penal por parte de los servidores policiales de Estado, por último, se realizarán las siguientes técnicas de investigación: revisión documental, entrevista y encuesta.

2.3.1. Revisión documental

Hemos tomado en consideración realizar dentro de la investigación el análisis de casos que son relevantes dentro del territorio nacional, hay pronunciamientos de jueces que deben ser revisadas porque sirven como base para el desarrollo de nuestra investigación, como son el Caso Mascarilla y el Caso Santiago Olmedo, que en ambos tenemos la participación de servidores policiales que se encontraron en situaciones donde tuvieron que hacer uso de la fuerza.

2.3.2. Entrevista

Dentro de la investigación se realizará entrevistas las cuales se trata de una conversación entre al menos dos personas, por lo que se llamará entrevistador a la persona que hace las preguntas y al entrevistado a la persona que expresa sus opiniones sobre las preguntas con respecto a un tema determinado. El tipo de entrevistas serán individualizadas ya que, están diseñadas para la obtención de información de una manera más específica en un grupo selecto de personas que comparten sus respuestas en base a su experticia y sus opiniones jurídicas sobre el uso de la fuerza.

Se realizarán entrevistas a:

- El jefe del Distrito Valle del Amanecer, con el objetivo de adquirir información que nos ayude a dilucidar aspectos referentes al uso legítimo de la fuerza.
- Como segundo formato de entrevista se lo realizará a dos jueces penales que con su extenso conocimiento en actuación policial.
- Y por último a un profesional del derecho penal que ejerce su profesión en libre ejercicio que emitirá su respectiva opinión de acuerdo a su experticia en la rama del derecho que es de su especialización.

2.3.3. Encuesta

Esta técnica la utilizaremos dentro de nuestra delimitación que es la ciudad de Otavalo, realizándola a pobladores de esta que con su participación contribuyan con su conocimiento

empírico para lograr cuantificar las principales interrogantes que ayudarán con el desarrollo de esta investigación, mismas que abordaremos en el siguiente capítulo, para destacar los indicadores principales que se utilizarán en el análisis y obtener resultados.

El libro digital titulado “Metodología de la Investigación Social Cuantitativa” nos da un concepto que dice:

La encuesta es una de las técnicas de investigación social de más extendido uso en el campo de la Sociología que ha trascendido el ámbito estricto de la investigación científica, para convertirse en una actividad cotidiana de la que todos participamos tarde o temprano. (López-Roldán & Fachelli, 2016).

2.4. Preguntas de la investigación

¿Cuál es la efectividad del uso legítimo de la fuerza al momento de aplicarla en situaciones de peligro?;

¿El personal policial es debidamente capacitado sobre el uso legítimo de la fuerza?

2.5. Participantes

2.5.1. Población

La población objeto y a quienes se aplica las técnicas e instrumentos de esta investigación son a ciudadanos de la ciudad de Otavalo con el fin de obtener resultados de los cuestionamientos realizados en la encuesta que tuvo relación directa con nuestro tema de investigación.

2.5.2. Muestra

Para la entrevista fueron identificados los profesionales indispensables y estrechamente afines con la esencia de la investigación, y así se obtienen 5 entrevistas, prevaleciendo el uso de la técnica de entrevista a profesionales que de cierta forma estuvieron inmersos o tuvieron conocimiento del objeto de estudio en torno a la actuación policial en el combate a la delincuencia común en la ciudad de Otavalo y así poder obtener un criterio cercano al contexto.

La encuesta realizada fue dirigida a 72 personas que habitan en la ciudad, para conocer desde su perspectiva en relación a su conocimiento acerca de este tema. Y a fin de estar al tanto cómo se aplica el objeto de investigación en casos existentes y su efectiva resolución, se revisarán casos como son el de “Mascarilla y Olmedo” en los que se abordó el uso de la fuerza.

2.6. Procedimiento y análisis de datos

Dentro de la revisión documental se realizó la búsqueda de los casos ya mencionados en el sistema SATJE, para el desarrollo de las entrevistas se implementaron personales y virtuales manteniendo un diálogo con los entrevistados, en cuanto al proceso de datos, se acudió a la plataforma de Microsoft Forms y Excel, cuyas funciones contribuyeron para la obtención de los resultados necesitados en esta investigación.

CAPÍTULO III: Resultados y Discusión

3.1. Revisión documental

La investigación comenzará con la interpretación de diversos textos jurídicos relacionados con el uso de la fuerza, con el objetivo de lograr el resultado de esta investigación, que es verificar la efectividad y los factores que influyen en el uso legítimo de la fuerza en la lucha contra la delincuencia común en la ciudad de Otavalo, a través del estudio de la legislación ecuatoriana y dos casos relevantes referentes a este tema.

3.1.1. Caso Mascarilla y Caso Santiago Olmedo

En esta investigación, nos concentraremos en dos casos importantes donde se deben analizar sentencias que sirven como base para el desarrollo de este trabajo. El caso Mascarilla ocurrido en la Provincia de Imbabura, en donde se sanciona a un servidor policial por el delito de “extralimitación en la ejecución de un acto de servicio” tipificado en el artículo 293 del COIP, (Asamblea Nacional, 2014). Por la muerte de un joven involucrado en la conmoción que se vivía en ese momento, el actuar del servidor policial no siguió con los protocolos debidos,

miembros especializados de la institución policial manifestaron que el agente actuó con lo que estipula el procedimiento del uso legítimo de la fuerza.

La Fiscalía encargada de realizar su acusación demostró la existencia de un hecho delictivo, que dictamina entre 7 y 10 años de prisión, aunque al final el tribunal impone una pena atenuada. Lo cual fue objeto de apelación llevado a una nueva instancia, en la que luego de la deliberación del tribunal encargado de la causa le otorgó la libertad al servidor policial. Por último, con el descontento de los familiares del joven fallecido este caso se encuentra en casación.

Wilson Santiago Olmedo Gordillo, es un servidor policial con 14 años de servicio que fue procesado acorde al artículo 293 del COIP y condenado con pena privativa de libertad de 4 años con 3 meses en primera instancia por haber causado la muerte de 2 personas que habrían desarrollado un ataque con arma blanca en contra de un adolescente el 11 de junio del 2021. En segunda instancia la Sala Penal de Chimborazo, aumentó el tiempo de la pena a 13 años con 4 meses. Santiago Olmedo, alegó que el disparó en contra de los infractores, en legítima defensa. Fiscalía por su parte, alegó que el policía realizó 11 disparos en contra de 2 infractores que al momento de la represión se encontraban huyendo, desarmados y que fueron ejecutados con disparos por la espalda. Ahora el caso se encuentra de igual manera en casación en espera de una sentencia.

3.1.2. Análisis de los casos

Dentro del análisis en una visión realista y objetiva ante los hechos que se suscitaron en el actuar policial de parte de los dos servidores se encontraban en el cumplimiento de sus funciones en el caso Mascarilla y Santiago Olmedo respectivamente. Enfocándonos en los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad que se discutieron en el primer capítulo del presente trabajo.

En análisis de los casos que mencionamos con anterioridad, podemos iniciar diciendo que, dentro de esta investigación hemos analizado los distintos niveles de la fuerza; referente al caso Mascarilla lo dividiremos en tres momentos, antes, durante y luego del empleo del arma de fuego. Primero, conocer si existió un objeto legal en el momento de la conmoción, en efecto sí, siendo esta la razón por la que los policías van a intervenir en el procedimiento, entonces si había un objetivo legal. Obviamente eran infractores de la ley que se estaban dando a la fuga de la policía que no quisieron, ignoraron las órdenes de la Policía y, por tanto, estaban obligados legalmente a intervenir. Efectivamente no hay duda, antes del uso de la fuerza había un objetivo legal que era hacer lo posible para lograr la detención de estos infractores de la ley.

El segundo punto importante dentro del principio de la legalidad es la existencia de que los medios y métodos ocupados por los Policías, son los que se le otorgan como dotación entonces se puede decir que, los medios entregados para esa situación sirvieron de manera correcta para el control de dicha conmoción. En consecuencia, el equipamiento estaba legalizado para ser utilizado dentro de ese procedimiento. Como otro punto a mencionar son, las técnicas que utilizan los Policías estén establecidos los reglamentos que rigen el uso de la fuerza. A más de eso tiene el RLORULF y también las normas legales, como el COIP, que también establece claramente los argumentos legales y las facultades que tiene el Policía para actuar en estos casos.

El principio de necesidad se encarga de que la institución policial, utilizarán este instrumento legal de manera intencional, siempre y cuando sea considerado el último recurso. Entonces lo que debemos tener en cuenta es que, no debemos ver este caso solamente. En el contexto individual, porque los medios de comunicación nos hicieron entender a nosotros que el infractor de la ley se dio la vuelta, empezó a correr y el Policía le disparó. Obviamente que a la vista de cualquier ser humano esto es una violación de derechos humanos.

Pero, lo que sí debemos de analizar a profundidad es, ver el contexto global qué sucedió con estos infractores antes de la intervención, ellos no se detuvieron incluso de dieron a la fuga,

eso es tener y hacer un análisis macro, observando todo el contexto de la Policía. A esto consideramos que este principio de la necesidad se cumple; con el cumplimiento de estos factores, el arma que fue usada se justifica como el último recurso. Porque dentro de este contexto de violencia, el infractor de la ley en muchas partes del video trata de quitarle al Policía el arma. Consideramos que, si se dio cumplimiento al principio de la necesidad, se realizó este análisis de una manera muy técnica, con una visión de derechos humanos y teniendo en cuenta que la función policial tiene que ser visto desde este contexto de las ciencias policiales.

Recuerden que los infractores de la ley y esto es importante para analizar el principio de la proporcionalidad y vamos a hacer mención del principio número 9 para la activación del uso de la fuerza y de sus armas de dotación de la ONU. Aquí indica que, los servidores policiales harán uso de las armas de fuego de manera intencional. Cuando se den estas tres ocasiones: la vida de una tercera persona corra peligro, la del propio Policía y cuando existan ciudadanos infractores de la ley, mientras se estén dando a la fuga. Entonces, podemos afirmar que el nivel de resistencia de los infractores de la ley era agresión letal, porque lo que tratan de hacer era desarmarle al policía para poder utilizar el arma en contra de él mismo. Tenemos entonces que, se puede utilizar el arma de fuego contra infractores de la ley, que mientras se dan a la fuga ponen en riesgo la vida. Los ciudadanos que estaban ahí son infractores de la ley, no podemos hablar de que es un uso indiscriminado de la fuerza, es un Policía profesional que pertenece a un grupo táctico que ha tenido mucho adiestramiento en el uso de armas, no es que se le ha escapado un tiro. Lastimosamente, lo que sí debemos decir es que a consecuencia del uso del arma de fuego existieron víctimas. Al haberse convertido este caso en un caso de conmoción nacional, afectó a todos los servidores policiales que son más de 47000 Policías y desde esa percepción ya muchos se sienten desprotegidos por parte de la ley.

En definitiva, este modelo del uso de la fuerza lo que hace es analizar el último nivel, que es el uso del arma de fuego, lo que se hace es poner en juego o la vida de la persona infractora, o la del miembro de la Policía Nacional. Lo ideal es que no existan víctimas, pero a

consecuencia del uso del arma de fuego siempre se van a tener víctimas para poder analizar el caso de manera muy particular.

Como segundo caso de análisis tenemos el del Cabo Segundo de la Policía Santiago Olmedo, iniciaremos mencionando que el servidor policial cumple con su objetivo que fue impedir el robo a un adolescente, en esta situación se encontraba una vida en riesgo, ante el actuar de Santiago Olmedo el antisocial huye de la escena, siendo perseguido por el servidor policial en cuestión, grabaciones que fueron usadas como pruebas muestran que así sucedió, luego de perseguir a esta persona giran en una esquina donde lo estaban esperando dos personas más, quienes continúan dándose a la fuga, lo que conlleva a que acuda a su último recurso que es la detonación de su arma.

En este caso se cumplen el momento de conmoción ya había cesado y los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad que el miembro policial manifiesta hacer cumplido son cuestionables, a nuestro criterio el peligro había sido contenido cuando se impidió el asalto al adolescente, en ese momento si se cumplían con estos principios para que Santiago Olmedo recurra al uso de la fuerza, ahora bien, al momento de iniciada la persecución no existía ya la agresión grave en contra de ninguna persona, pero si el Policía no realizaba este acto de perseguir al delincuente, podría haber sido sancionado al incumplir con su deber objetivo. Porque recordemos que los servidores policiales están no solo para impedir que se cometa un delito o infracción, sino que también es su deber atrapar en la medida de lo posible a la persona que cometa o tiene a cometer este acto ilícito.

En el testimonio de Santiago Olmedo menciona que uno de los tres individuos involucrados en este incidente, portaba un arma de fuego que esta fue el motivo de que él hiciera uso del arma que portaba como dotación del estado, el principio de proporcionalidad en este momento es válido ya que ambas partes contaban con armas. También se cumple con la legalidad que demanda uno de los principios al tener un objeto legal por parte del Policía que es el de retener a los sujetos que tratan de huir luego de que el servidor policial frustrara su

intento de robo al adolescente. Y por último el principio de necesidad, en este punto se cuestiona el actuar del servidor policial ya que, no era su último recurso, se podía continuar la persecución solicitando refuerzos y así poder aprehender a los sujetos, pero Santiago Olmedo optó por hacer uso de su arma de dotación.

En ambos casos se hace uso de la fuerza con un fin legal, que es el de proteger vidas ya sean estas propias o de terceras personas, ningún caso puede suscitarse de la misma manera, los miembros de la Policía Nacional son responsables de proteger a la ciudadanía y a los miembros de su institución en las mismas circunstancias, a nuestro criterio el actuar de los jueces en casos que traten al uso legítimo de la fuerza, teniéndose que apegar a lo que la Constitución y las ley nacionales e internacionales, creemos que erran de garantistas de derechos y se apegan más a los derechos de los delincuentes que al de los servidores policiales. “Los jueces que interpretan la ley a favor del delincuente matan la libertad del inocente”.

3.2. Entrevista

Para la obtención de resultados se Realizaron varias entrevistas las que serán mencionadas a continuación.

La primera entrevista está dirigida al jefe del distrito valle del Amanecer, con el objetivo de obtener información esencial para aclarar cuestiones relacionadas con el uso legítimo de la fuerza.

Las siguientes entrevistas fueron realizadas a dos jueces que, con su extenso conocimiento en actuación policial, además se han encontrado inmersos en caso de relevantes en la provincia de Imbabura.

Por último, se entrevistó a un profesional del derecho penal los que respondió nuestras preguntas desde su experticia y su larga carrera como abogado en el libre ejercicio.

Entrevista I:

Datos Informativos:

Nombre: Diego Rafael

Apellidos: Ponce

Cargo: jefe del Distrito Valle del Amanecer Subrogante - Mayor de la Policía Nacional

Lugar: Ciudad de Otavalo

Teléfono: 0989896025

Fecha: 26 de junio de 2023

Hora inicio: 09H00

1. ¿Cómo define usted "el uso legítimo de la fuerza" y cómo se aplica en contra de la delincuencia común?

Es un principio que guía a los agentes de Policía en la forma en que deben utilizar la fuerza en el cumplimiento de sus labores institucionales. También establece que los miembros de la Policía Nacional deben utilizar en lo posible la menor cantidad de fuerza necesaria y proporcional para lograr un objetivo legítimo, teniendo en cuenta la situación y la amenaza percibida. En el contexto de la delincuencia común, los agentes deben ajustarse a los distintos niveles de fuerza que van a emplear dependiendo la situación.

2. ¿Cuáles son los protocolos o directrices que la Policía de Otavalo sigue con respecto al uso de la fuerza?

Los protocolos relacionados al uso de la fuerza están influenciados por la ley y las políticas internas del país. A continuación, se presentan algunos de los principios y consideraciones generales que suelen abordarse: proporcionalidad, gradualidad, aviso y

advertencia, uso de técnicas no letales, uso de armas letales.

3. ¿Cómo se justifica la proporcionalidad de un Policía que hizo uso de la fuerza?

La determinación de si el agente policial usó la fuerza de manera proporcional y justificada se basa en varios factores y consideraciones legales. A continuación, se presentan algunos aspectos clave que suelen ser evaluados: evaluación de la amenaza, proporcionalidad, uso legítimo de la fuerza, justificación legal y razonabilidad subjetiva y objetiva

4. ¿Con qué frecuencia se realizan capacitaciones con respecto al uso de la fuerza?

Dentro del ámbito laboral, los servidores de la Policía Nacional realizan cada año capacitaciones con respecto al uso legítimo de la fuerza ya que, es un tema que hay que mantener actualizado y controlado para que nuestros elementos que patrullan las ciudades del país estén siempre lo mejor capacitados y puedan actuar de una manera eficaz y eficiente ante una situación de peligro. Adicionalmente capacitaciones con respecto al tema los servidores policiales realizan simulacros de eventos en donde se prueban sus capacidades al enfrentar a la delincuencia común.

5. ¿Qué tan eficaz la Policía considera es el uso de la fuerza?

La efectividad se trata de que aumente con el pasar de los años a la hora de actuar en situaciones en las que se deba accionar el uso de la fuerza, debido a que cada vez la delincuencia común aumenta su grado de peligrosidad al momento de cometer un delito. Con las nuevas adecuaciones que brinda el RLORULF, se logrará un mayor número de detenciones ya que, los servidores policiales no podrán ser separados de la institución sino hasta que una Sentencia exprese que hubo uso desproporcionado de la fuerza.

Entrevista II:

Datos informativos:

Nombre: Édison Fernando

Apellidos: Cantos Aguirre

Cargo: Juez de la Corte Provincial de Imbabura

Lugar: Ciudad de Ibarra

Teléfono: 062999800 ext. 62271

Fecha: 30 de junio de 2023

Hora inicio: 10H00

1. ¿Cuál es su papel y responsabilidad al evaluar si el uso de la fuerza se ajusta a los estándares legales y constitucionales?

Mi papel como juez provincial, en primer lugar, es conocer y resolver las causas que llegan de todos los cantones de Imbabura y, acerca del uso legítimo de la fuerza que no únicamente está destinado para oficiales de policía se tiene la responsabilidad de analizar un proceso en su integralidad; valorando la prueba presentada con la normativa aplicable y vigente, como lo es el COIP, la LORULF, así como su Reglamento. Tomando en cuenta que las disposiciones convencionales han sido incorporadas a la normativa actual.

2. ¿Cuáles son los principios o criterios legales que utiliza al analizar casos de uso de la fuerza?

Un principio básico y fundamental a la hora de analizar cualquier caso como en la presente, es el principio de legalidad, dado que hoy por hoy los administradores de justicia ya contamos con una Ley y Reglamento amplio y específico que brinda lineamientos al momento de valorar un determinado proceso que devenga de un uso progresivo de la fuerza.

Anteriormente, si bien se tenía el Acuerdo Ministerial Nro. 4472, este no suplía lo que ahora abarca la LORULF y su Reglamento.

3. ¿Qué evidencia o elementos considera crucial al tomar una decisión cuando se trata de un caso de uso de la fuerza?

Hablar de “evidencia” o “elementos” estamos ante prueba que debe ser presentada por los sujetos procesales. Los juzgadores únicamente pueden motivar una decisión con los medios probatorios que hayan impulsado las partes, en tal virtud, mal podría individualizarse una “evidencia o elemento crucial” para llegar a un dictamen en casos de uso de la fuerza. También, la legalidad como la proporcionalidad se aborda en el artículo 10 de la LORULF, siendo importante destacarse lo que prevé el segundo inciso del literal c) de dicho artículo, al decir: “La proporcionalidad se determina, caso por caso, en función de los contextos específicos. El principio alude, en consecuencia, a la gravedad de la amenaza y no a los medios empleados por el presunto infractor, por lo que, atendiendo a las circunstancias, el uso de la fuerza podrá iniciarse en niveles medios o superiores y ascender o descender según lo exija la situación.” [El énfasis me corresponde]. Como se observa, para dictar una decisión se debe observar el contexto puntual y cómo se fue desarrollando.

4. ¿Cuál es la consecuencia legal para un miembro de la Policía que exceda el uso legítimo de la fuerza?

El uso excesivo, arbitrario o ilegítimo de la fuerza se encuentra en lo que ordena el segundo inciso del literal v) del artículo 5 de la LORULF, esta acarrea sanciones administrativas, civiles o penales (inciso segundo del Art. 9 *Ibidem*), luego de un debido procedimiento en el que se establezca si hubo o no un uso progresivo de la fuerza.

Entrevista III:

Datos informativos:

Nombre: Alcívar Rodolfo

Apellidos: Tulcanazo Sarabino

Cargo: Juez de la Unidad Penal de Otavalo

Lugar: Complejo judicial de Otavalo

Teléfono: 062999800 ext. 62640

Fecha: 6 de julio de 2023

Hora de inicio: 11H00

1. ¿Cuál es su papel y responsabilidad al evaluar si el uso de la fuerza se ajusta a los estándares legales y constitucionales?

Se realiza una evaluación mediante el uso de las pruebas que sean presentadas en la sala de audiencias para determinar si la acción policial se adecúa a la CRE y a la LORULF, mediante este análisis se podrá deducir que dicha actuación va acorde con los estándares legales.

2. ¿Cuáles son los principios o criterios legales que utiliza al analizar los casos de uso de la fuerza?

Considero que para emitir un criterio nos dirigimos a lo que estipula el artículo 10 de la LORULF donde nos habla sobre los principios que se deben respetar al momento de accionar el uso de la fuerza, así también en su Reglamento en el artículo 14 menciona un principio adicional que es el de precaución en las operaciones y esta trata de que la institución policial cuando sus miembros se hallen en situaciones de peligro deberán actuar midiendo el nivel de la fuerza que aplican para no tener que excederla, pudiendo así controlar dichos eventos de conmoción.

3. ¿Qué evidencia o elementos considera crucial al tomar una decisión cuando se trata de un caso de uso de la fuerza?

Principalmente se considera en el momento de aplicar la fuerza el nivel que se empleó y el resultado que se obtuvo, para llegar a tomar una decisión en estos casos siempre se recurre a la valoración de los principios antes mencionados; con el nuevo RLRULF, los servidores policiales no serán separados de la institución, “mientras no exista una sentencia ejecutoriada que determine que existió uso ilegítimo o arbitrario de la fuerza”. (Asamblea Nacional, 2023).

4. ¿Cuál es la consecuencia legal para un miembro de la Policía que exceda el uso legítimo de la fuerza?

El Policía que exceda el uso legítimo de la fuerza será procesado por “extralimitación en la ejecución de un acto de servicio” estipulado en el artículo 293 del COIP. (Asamblea Nacional, 2014). Así como, “la ejecución extrajudicial” establecida en el mismo cuerpo normativo en su artículo 85. (Asamblea Nacional, 2014). En los dos tipos penales se inobserva y vulneran principios que la LORULF y su Reglamento establecen.

Entrevista IV:

Datos informativos:

Nombre: Diego

Apellidos: Sarabia Luna

Cargo: Abogado

Lugar: Ciudad de Ibarra

Teléfono: 0969174053

Fecha: 27 de junio de 2023

Hora inicio: 10H00

1. ¿Cómo se determina la proporcionalidad de un Policía que active el uso de la fuerza?

Actualmente el estado ecuatoriano con el afán de combatir la violencia con la actúan los grupos delictivos, ha optado por brindar protección legal a las fuerzas del orden, Policía, Ejército; con ello dar una serie de facultades dentro del ámbito del uso de la fuerza, es así que se ha creado “Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza” la cual garantiza su accionar encamorado en derecho y en la constitución por lo tanto en dicha ley se encuentra la base legal para actuar.

2. ¿Qué recursos legales están disponibles para los ciudadanos víctimas de uso excesivo de la fuerza?

Los ciudadanos que consideren haber sido afectados por un inadecuado uso de la fuerza deberá accionar amparado en la CRE, cuando se hayan transgredido sus Derechos y Garantías Constitucionales al debido proceso.

3. ¿Existen casos o precedentes legales relevantes en Otavalo o en el país que hayan

establecido estándares sobre el uso de la fuerza?

El del caso Mascarilla, analizado desde el punto de vista personal existió un accionar en legítima defensa del miembro policial, ya que se enfrentaba a una agresión real en ese instante, frente a personas que pretendían causar daño, es decir los miembros policiales actuaron frente a un riesgo eminente actuando bajo una legítima defensa que se encuentra establecida en la ley.

4. ¿Los jueces valoran adecuadamente la aplicación de la fuerza?

Los jueces son garantistas de derechos y por lo tanto su deber será siempre analizar los medios probatorios y las circunstancias del hecho y la actuación de los servidores del orden, basados en aquello y en su actuación deben emitir un criterio jurídico en sentencia, sin embargo, muchas de las veces la presión política, y presión mediática, los lleva a emitir criterios que no son los correctos.

3.2.2. Análisis de las entrevistas

Tomando en consideración todos los cambios que se han realizado en los últimos años con respecto al uso de la fuerza, al finalizar con las entrevistas a profesionales del derecho conocedores de esta materia, podemos decir que, respecto a la efectividad en la aplicación del uso legítimo por parte de la institución policial es acertado en su gran mayoría, es decir, que no todas las situaciones de peligro son similares o una se parece a la otra, siempre tendrán sus particularidades y los servidores policiales deberán demostrar sus capacidades al enfrentar dichos altercados en los que cada decisión tomada podrían ser el resultado de éxito o un fracaso en su actuar, además, hemos logrado entender más a fondo este procedimiento del actuar policial en momentos de peligro ante la delincuencia común, con la explicación del proceso que un agente de la Policía debe tomar para cuando tenga que manejar algún tipo de situación como lo es un asalto, una toma de rehenes o una manifestación en la que los manifestantes sobrepasen su derecho a la protesta. Se entendió como es que los servidores policiales si son capacitados de manera periódica con respecto al uso legítimo de la fuerza, técnicas y tácticas de disuasión, así como las de control de aglomeraciones, para la protección de sí mismos y de la ciudadanía;

su última charla con relación a los temas mencionados fue recientemente debido al Decreto Ejecutivo N. 755 del RLORULF. Además se pudo analizar el carácter operativo de los funcionarios policiales en donde demostraron una aplicación adecuada del uso de la fuerza, gracias al jefe del distrito Valle del Amanecer que nos brindó una explicación del protocolo que usan para el combate de la delincuencia común, básicamente fueron indicaciones que ya abarcamos en el capítulo uno, por último los factores que influyen al momento de realizar una de estas actuaciones frente a una situación de peligro son: el tipo de situación, por ejemplo se trata de un disturbio, una protesta violenta o un asalto a mano armada; el nivel de resistencia, por ejemplo una persona se resiste activamente ante un servidor policial, queda a decisión propia de cómo manejar esa situación; el entrenamiento y la capacitación, por ejemplo todos los agentes policiales tienen que estar muy bien entrenados para lograr contener un momento en donde corran peligro vidas; por lo que la Policía Nacional tiene que apearse en lo posible a lo que estipulan estos cuerpos legales.

3.3. Encuesta

Es dirigida a ciudadanos otavaleños para la obtención de información respecto a la eficiencia de la actuación policial en el combate a la delincuencia común, el periodo de capacitaciones que realizan, la proporcionalidad que manejan los servidores policiales al momento de controlar una situación de peligro y si los mecanismos de rendición de cuentas son los adecuados respecto del uso de la fuerza. Con el objetivo de destacar los indicadores clave que se investigarán y derivarán de los hallazgos de esta encuesta.

Pregunta Nro. 1. ¿Qué tan efectiva es la Policía contra la delincuencia?

Tabla 1. Efectividad de la actuación policial

Respuestas	Algo efectiva	Muy efectiva	Nada Efectiva
Total	41	7	24

Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la población otavaleña.
Elaboración: Cristian Muenala, 2023.

Figura 1. Porcentaje de efectividad



Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la población otavaleña.

Elaboración: Cristian Muenala, 2023.

Análisis: en la efectividad de la actuación policial hay que tener en cuenta que, la Policía debe ser rápida en su actuación cuando exista una situación de peligro, siendo indispensable la toma de decisiones al enfrentar a la delincuencia común. En la encuesta realizada a los pobladores de la ciudad de Otavalo se evidencia que el 10% de los encuestados manifiesta que es muy efectiva, un 57% de las personas que respondieron cree que es algo efectiva cuando hay situaciones de peligro. Y el 33% dice que es nada efectiva la actuación policial en cuanto al combate de la delincuencia común.

Pregunta 2. ¿Es importante el uso de la fuerza en contra de la delincuencia?

Tabla 2. Importancia del uso legítimo de la fuerza

Respuestas	No es importante	No estoy seguro/a	Si es importante
Total	3	9	60

Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la población otavaleña.

Elaboración: Cristian Muenala, 2023.

Figura 2. Porcentaje de la importancia del uso legítimo de la fuerza



Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la población otavaleña.
Elaboración: Cristian Muenala, 2023.

Análisis: la importancia en cuanto a si la Policía debe hacer uso legítimo de la fuerza es fundamental, ya que, en la aplicación de esta los servidores policiales ponen a prueba sus capacidades de reacción cuando se presenten sucesos de peligrosidad y deberán hacer uso de esta facultad. En su gran mayoría con un 83% de encuestados respondieron de manera positiva

a la importancia, un 13% de la población encuestada dijo que no está segura y tan solo un 4% dijeron que no es importante la intervención de la fuerza en contra la delincuencia.

Pregunta 3. ¿Hay una capacitación adecuada sobre el uso de la fuerza?

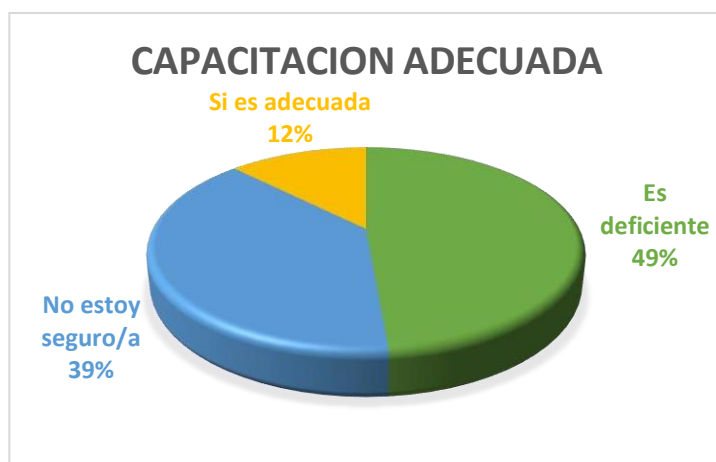
Tabla 3. Adecuada capacitación

Respuestas	Es deficiente	No estoy seguro/a	Si es adecuada
Total	35	28	9

Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la población otavaleña.

Elaboración: Cristian Muenala, 2023.

Figura 3. Porcentaje capacitación adecuada



Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la población otavaleña.

Elaboración: Cristian Muenala, 2023.

Análisis: las capacitaciones constantes son el núcleo para que se desarrollen con eficacia y eficiencia las operaciones, sobre todo tratándose del uso de la fuerza. En Otavalo como pudimos observar en los resultados tan solo un 12% de las personas que respondieron creen que la capacitación es adecuada, ya que, no se tiene el conocimiento de que dichas capacitaciones se den de una manera correcta, un gran porcentaje del 49% piensa que es deficiente, comprobando así la falta de realización de estas capacitaciones al personal policial y el 39% de encuestados no están seguros de que sea adecuada dicha capacitación.

Pregunta 4. ¿La capacitación debe ser continua y actualizada en su comunidad en relación al uso de la fuerza?

Tabla 4. Capacitación continua y actualizada sobre el uso legítimo de la fuerza

Respuestas	No	No estoy seguro/a	Si
Total	3	2	67

Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la población otavaleña.
Elaboración: Cristian Muenala, 2023.

Figura 4. Porcentaje de capacitación continua y actualizada



Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la población otavaleña.
Elaboración: Cristian Muenala, 2023.

Análisis: una actualización periódica de conocimientos relacionados al uso legítimo de la fuerza es indispensable para que su actual sea correcto y eficiente. Gran parte de las respuestas a esta pregunta dijeron que sí, un 93% para ser más exactos, 3% de la población encuestada no estaban seguros y un 4% manifestaron que no están de acuerdo con estas capacitaciones.

Pregunta 5. ¿Cree que la policía utiliza apropiadamente el principio del uso legítimo de la fuerza al enfrentar situaciones de delincuencia común?

Tabla 5. Proporcionalidad del uso legítimo de la fuerza

Respuestas	A veces, depende de la situación	No estoy seguro/a	No, rara vez	Sí, siempre
Total	32	7	25	8

Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la población otavaleña.
Elaboración: Cristian Muenala, 2023.

Figura 5. Porcentaje de proporcionalidad del uso legítimo de la fuerza



Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la población otavaleña.
Elaboración: Cristian Muenala, 2023.

Análisis: Un servidor policial debe tener como prioridad este principio de proporcionalidad cuando haga uso legítimo de la fuerza. De esta pregunta logramos deducir que la ciudadanía tiene una perspectiva distinta a la que se esperaba obtener dando tan solo un 11% de personas que piensan que sí se cumple este principio, un 44% dice que depende de la situación, un 35% manifiesta que no se cumple el principio y un 10% no está seguro de que la Policía actúa de manera apropiada.

Pregunta 6. ¿Ha presenciado un incidente en el que la Policía haya utilizado la fuerza para controlar una situación de peligro?

Tabla 6. Observación de incidentes sobre el uso legítimo de la fuerza

Respuestas	No	Si
Total	47	25

Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la población otavaleña.
Elaboración: Cristian Muenala, 2023.

Figura 6. Porcentaje de observación



Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la población otavaleña.
Elaboración: Cristian Muenala, 2023.

Análisis: las personas a lo largo de su vida pueden presenciar todo tipo de actos, es así como esta pregunta fue guiada a descubrir que cantidad de encuestados vieron una situación en la que se involucre el uso legítimo de la fuerza. Un 35% de encuestados dijeron que lo habían presenciado y un 65% manifestaron una negativa con respecto a este cuestionamiento.

Pregunta 7. ¿Confía en que existen mecanismos de rendición de cuentas adecuados para supervisar y evaluar al uso de la fuerza?

Tabla 7. Mecanismos de supervisión y evaluación

Resultados	No estoy seguro/a	No	Si
Total	21	24	27

Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la población otavaleña.
Elaboración: Cristian Muenala, 2023.

Figura 7. Porcentaje de mecanismos de supervisión y evaluación



Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la población otavaleña.
Elaboración: Cristian Muenala, 2023.

Análisis: Con la reciente publicación del RLORULF como mecanismo de control para los miembros policiales, estos deben regirse a dicho Reglamento. Un 38% de personas respondieron que si existe una buena supervisión y evaluación cuando hablamos sobre uso de la fuerza, un 33% respondieron que no y un 29% de encuestados manifestaron que no están seguros de que dichos mecanismos existan.

Pregunta 8. ¿Es necesario reformar la ley del uso legítimo de la fuerza?

Tabla 8. Reformas a la LORULF

Respuestas	Es necesario	No es necesario	No estoy seguro/a	
Total		63	4	5

Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la población otavaleña.
Elaboración: Cristian Muenala, 2023.

Figura 8. Porcentaje sobre las respuestas a reformar



Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la población otavaleña.

Elaboración: Cristian Muenala, 2023.

Análisis: El derecho al tener que siempre estar actualizado para enfrentar a nuevas formas de delincuencia o de tener que implementar reformas a la ley que ya está vigente, para tener un correcto proceder por parte de los servidores policiales. Casi la totalidad de personas a las que se les realizó esta pregunta respondieron que debería implementar reformas a esta ley, un 6% cree que no debería reformarse y un 7% tiene esa duda de que si la ley está bien como está o debe ser cambiada.

Pregunta 9. ¿Ha disminuido la delincuencia gracias al uso de la fuerza?

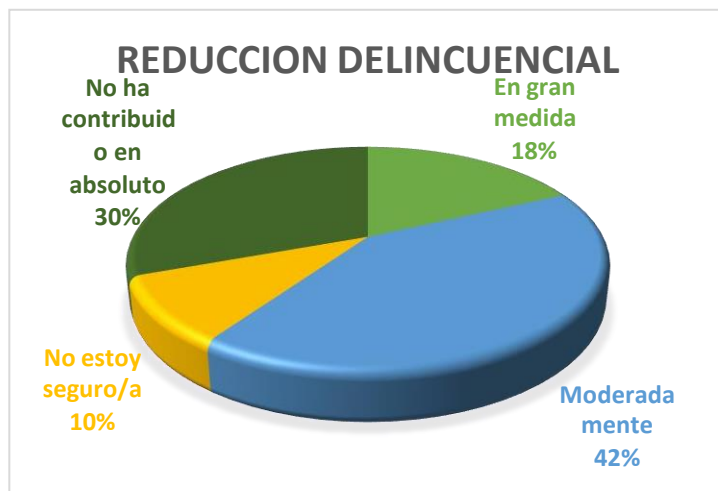
Tabla 9. Disminución de índices delictivos

Resultados	En gran medida	Moderadamente	No estoy seguro/a	En absoluto
Total	13	30	7	22

Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la población otavaleña.

Elaboración: Cristian Muenala, 2023.

Figura 9. Porcentaje de disminución de índices delictivos



Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la población otavaleña.

Elaboración: Cristian Muenala, 2023.

Análisis: En los últimos años se ha incrementado los índices delictivos no solo en la ciudad sino a nivel nacional, entonces al realizar esta pregunta los encuestados dijeron en un escaso 18% que en gran medida se ha reducido la delincuencia, un 42% manifiesta que se ha

reducido moderadamente, 30% nos dice que no ha disminuido nada en absoluto y un 10% no está seguro de que si se ha bajado los índices de delincuencia en la ciudad de Otavalo.

Pregunta 10. ¿La comunidad está adecuadamente informada sobre las políticas y protocolos del uso de la fuerza?

Tabla 10. Nivel de información de la ciudadanía con respecto al uso legítimo de la fuerza

Respuestas	No	No estoy seguro/a	Si
Total	57	13	2

Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la población otavaleña.
Elaboración: Cristian Muenala, 2023.

Figura 10. Porcentaje de nivel de información de la ciudadanía



Fuente: Resultados de la encuesta realizada a la población otavaleña.
Elaboración: Cristian Muenala, 2023.

Análisis: para realizar el análisis a esta pregunta las personas encuestadas supieron decir que la información que tienen acerca del uso de la fuerza es la que miran a través de las noticias en televisión y también lo que circula por las redes sociales. Los resultados claramente indican que la ciudadanía encuestada no tiene mucho conocimiento sobre este tema ya que, un 79% dijeron que no tienen información, un 3% manifestaron que sí y un 18% respondieron que no están seguros porque no confían en la información que brinda la televisión pública y lo que circula en redes sociales no cuentan como medio oficial para la obtención de una información verídica.

3.3.1. Análisis de encuesta

Luego de haber realizado esta encuesta dirigida a personas que habitan en la ciudad de Otavalo tenemos que: los encuestados mantuvieron una postura medianamente acorde en relación a que si la Policía Nacional es efectiva con respecto al uso de la fuerza. En referencia a la importancia, tenemos que la población encuestada expresa su opinión diciendo que es de suma importancia el uso de la fuerza, ya que, los servidores policiales son los encargados de brindar la protección a la ciudadanía en todo momento y más aún cuando una o varias vidas se encuentren el peligro.

Según el criterio de los encuestados, con relación de que, si la Policía recibe capacitaciones adecuadas, supieron manifestar que son deficientes estas capacitaciones sobre el uso legítimo de la fuerza, por otra parte, un grupo minoritario dijeron que no tenían idea de cómo maneja esos actos los servidores policiales. Continuando con las capacitaciones un gran porcentaje de encuestados respondieron que lo ideal sería que se den en un período más corto o por lo menos 4 capacitaciones por año.

En relación al principio de proporcionalidad, los encuestados consideran que dependiendo la situación los servidores policiales hacen un uso correcto de la fuerza, ya que, se conoce casos relevantes en los que servidores policiales aplicaron uso excesivo de la fuerza lo que conllevó a que cometan “extralimitación en la ejecución de un acto de servicio que se encuentra establecido en el artículo 293” del COIP. (Asamblea Nacional, 2014).

En cuanto a que si los mecanismos de rendición de cuentas los encuestados consideran que no están seguros de que sean los adecuados, aunque por otra parte el otro grupo manifestó que con el ingreso del RLOLRF, si contará con la supervisión y evaluación indicada para que se lo aplique correctamente en situaciones que lo ameriten.

La población encuestada tiene un criterio elevado con respecto a que se deberían realizar reformas con relación al uso legítimo de la fuerza ya que, se ha evidenciado que en casos pasados ha habido falencias. Además, el uso de la fuerza ha sido de gran ayuda para impedir

actos de personas que han agredido o han estado envueltos en situaciones en las que el derecho a la vida ha corrido peligro, entonces tenemos que, las personas que realizaron la encuesta indicaron que el uso de la fuerza ha contribuido a que los índices de delincuencia bajaran en un porcentaje moderado.

Finalmente, en lo que corresponde a que la comunidad está informada de una manera correcta con respecto al uso legítimo de la fuerza, los encuestados dijeron que no; se comprende esta respuesta ya que, no hay programas de información en ningún medio tecnológico que traten sobre este tema y por ende la población desconoce de este procedimiento que aplica la Policía Nacional cuando se encuentra desarrollando sus labores en el combate a la delincuencia común.

Conclusiones

A lo largo del desarrollo de este trabajo pudimos encontrar información indispensable que ayudaron a llegar a lo siguiente:

- Dentro del marco normativo con respecto a la actuación policial tenemos que, con la implementación de la “Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza” se logre obtener mejores resultados en cuanto al combate a la delincuencia.
- Es importante que los agentes policiales actúen respetando los derechos humanos y siguiendo los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad, evitando usar la fuerza letal a menos que sea su último recurso.
- El uso legítimo de la fuerza en cuanto a su efectividad luego de haber realizado las distintas técnicas de investigación se concluye que, no es lo suficientemente eficiente, debido a las pocas capacitaciones anuales que recibe el personal policial.
- Esta investigación se delimitó dentro de la ciudad de Otavalo, tomando como referencia casos como el de Mascarilla y el de Santiago Olmedo, estos fueron la base para llegar a deducir que la Policía Nacional está medianamente capacitada en cuanto a su actuar dentro de una situación de peligro.
- Por último, se espera que la implementación del “Reglamento para la Ley Orgánica que

Regula el Uso Legítimo de la Fuerza”, ayude de forma efectiva a las instituciones que tienen la obligación de la seguridad de la población.

Recomendaciones

En concordancia con las conclusiones, se hace las siguientes recomendaciones:

- Se debe mejorar y aumentar el número, en cuanto a las capacitaciones acerca del uso legítimo de la fuerza, esto con el fin de que a futuro no se tengan los inconvenientes plasmados en capítulos anteriores.
- Contar con una mejor socialización por medios tecnológicos o físicos, charlas, foros y semanarios relacionados con el uso legítimo de la fuerza, esto para las instituciones encargadas de la protección ciudadana, así como para la población ecuatoriana en general.
- A nuestro criterio deberían prevalecer los derechos de los servidores policiales, el Reglamento para la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza establece en su artículo 11 segundo inciso que cuando un agente de la Policía Nacional que se encuentre inmerso en una situación en la que se atente en contra de la vida de terceros o de sí mismo, no podrá ser separado ni aprehendido hasta que una sentencia ejecutoriada determine que se hizo uso excesivo de la fuerza, la recomendación sería hacer un mejor enfoque en cuanto a la versión de la defensa del servidor policial.

Referencias

- Arroyo-Baltán I Beatriz N Muentes-Holguín IV, L. T., Albert-Márquez II Carmen M Delgado-Alcívar V, J. J., Joza-Mejía III Ángela R Aldaz-Quiroz V I, L. C., & Doctor en Jurisprudencia, I. (2018). *Una mirada al principio de legalidad: A partir de la constitucionalización del derecho penal ecuatoriano* *Una mirada al principio de legalidad: A partir de la constitucionalización del derecho penal ecuatoriano* *A look at the principle of legality: From the constitutionalization of Ecuadorian criminal law* *Uma olhada no princípio da legalidade: Da constitucionalização do direito penal equatoriano*. 4, 466–491.
<https://doi.org/10.23857/dom.cien.pocaip.2017.4.3.julio.466-491>
- Asamblea General en su resolución 34/169. (1979). *CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY*.
http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_comp42_sp.htm
- Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI). (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf
- Asamblea Nacional. (2022). *LEY ORGÁNICA QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA. Tercer Suplemento del Registro Oficial No.131*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/09/LEY-ORGANICA-QUE-REGULA-EL-USO-LEGITIMO-DE-LA-FUERZA_ago_2022.pdf
- Benavides Salazar, C. F., Benavides Salazar, J. C., Santillán Molina, A. L., Benavides Salazar, C. F., Benavides Salazar, J. C., & Santillán Molina, A. L. (2021). Principios que rigen el uso progresivo de la fuerza y su aplicación en la Policía Nacional. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 8(SPE3). <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2704>
- Cangas, L., Salazar, L., Hernández, E., & Iglesias, J. (2022). *VAGUEDAD DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO REFERENTE AL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA*. *Revista Universidad y Sociedad*. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2804/2764>
- Carabineros de Chile., Weber Orellana, Rodney., & [AImpresores]. (s/f). *Manual de técnicas de intervención policial para Carabineros de Chile*. Recuperado el 28 de mayo de 2023, de <https://es.scribd.com/document/435939403/Manual-Tecnicas-Intervencion-Policial#>
- Cevallos, C. (2020). *Uso progresivo de la fuerza policial*.
<https://doi.org/10.13140/RG.2.2.16025.95846>
- Clarke, R. V, Eck, J. E., Pablo, J., & Orozco, A. (2008). *Análisis Delictivo para la Resolución de Problemas En 60 Pequeños Pasos* *Center for Problem-Oriented Policing Traducción al español por: Arturo Arango Durán*. www.seguridadpublicaenmexico.org.mx
- Colmegna, P. D., & Nascimbene, J. (s/f). *La legítima defensa y el funcionario policial: ¿uso necesario o proporcional de la fuerza? 1*.
- COLMENARES ZAPATA, A. J. (2020). Seguridad humana en Ecuador: calibrando las ideas a través de una cartografía conceptual. *Relaciones Internacionales*, 43, 151–170.
<https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2020.43.008>
- Comisionado Nacional de Seguridad. (2017). *Manual para el uso de la fuerza*.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/278820/Manual_para_el_uso_de_la_fuerza_2017.pdf

- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2008). *Violencia y uso de la fuerza*.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/27482.pdf>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). (1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*.
https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Fondevila, G., & Ingram, M. C. (2007). *NÚMERO 23 Detención y uso de la fuerza*. www.cide.edu
- Hernández A. (2000). *USO DE LA FUERZA EN EL DERECHO INTERNACIONAL: APLICACIÓN EN CONFLICTOS INTERNOS*. 172.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/view/7272>
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación : las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*.
https://d1wqxts1xzle7.cloudfront.net/64591365/Metodología_de_la_investigación._Rutas_cuantitativa_cualitativa_y_mixta-libre.pdf?1601784484=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DMETODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION_LAS_RUTA.pdf&Expires=1688264641&Signature=PSH9TLE8IprXTyD4qOHd~NB3xqY183xrsc8jfw118USdSdx5mhuRpucCIJOuGsFomw2Yn3nEvNe752ms0uB7eCBu1HUiy-fAcr58quh3YFL89qI1Me5HPWTuS-RV9QPIC-I4rX8uXJ6zYzscbP~oxQQ0eEnXvx2Zl0K1a0~AOxQMjCMdH1X6QWdkNC2I0UDrnR9BEQDPn9RG6pzGGG-u23m64lBFdEuR-rpVBxvGLuqRVrU4r4H0tqRvAAykbMJxX1xzuZST0YmvTUxxBIFOEQJ3bb6DJk9n~BsplJw52W1Gtsuvyz9U9VOWZTKWP0dm6Er0II-uvGSWqaTT2A_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA
- INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO A LA SEGURIDAD PÚBLICA EN NUESTRO PAÍS*. (2006).
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/2006_segpublica.pdf
- Inter-American Commission on Human Rights. (2009). *Report on citizen security and human rights*. Organization of American States.
- López-Roldán, P., & Fachelli, S. (2016). *La Encuesta*. <http://mdx.cat/handle/10503/105303>
- Mercado, F. M., & Aplicada, I. (s/f-a). *USO DE LA FUERZA Notas y experiencias para la reforma policial en México*.
- Mercado, F. M., & Aplicada, I. (s/f-b). *USO DE LA FUERZA Notas y experiencias para la reforma policial en México*.
- Ministerio del interior-Dirección de Prospectiva y Política de la Seguridad. (2023). *Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito*.
<https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/119.-Diseno-de-la-Estrategia-Nacional-de-Seguridad-Ciudadana.pdf>
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas. (2003). *Normativa y práctica de los derechos humanos para la policía : manual ampliado de derechos humanos para la policía*. Naciones Unidas.

- Organización de los Estados Americanos Convención Americana sobre Derechos Humanos. (2016). *CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS*.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_10_convencion_americana_ddhh.pdf
- Ramón Ruiz Rodríguez, L. (2014). El tratamiento legal de las técnicas de intervención policial: uso de la fuerza y responsabilidad penal. *Revista Nuevo Foro Penal*, 10(83), 39–70.
- Salmón, E. (2004). *INTRODUCCIÓN AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO*.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25212.pdf>
- Suplemento N° 323 - Registro Oficial, & Función Ejecutiva. (2023). *Reglamento a la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza*.
http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJYXjYwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoiYWJhNGUzMjYtZDE3NC00YTgzLThmMzQtNTgxOTI5MjYjYjNlNkZiJ9
- Torres Andrea. (2017). *Derechos humanos de las fuerzas de seguridad del estado en las protestas sociales del Ecuador: análisis jurídico desde el uso progresivo de la fuerza*.
<http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/14140>

Bibliografía

- [Asamblea Constituyente. \(2008\). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf](#)
- [Asamblea Nacional. \(2014\). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento 180. Obtenido de https://www.lexis.com.ec/biblioteca/coip](#)
- [Asamblea Nacional. \(2017\). Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Registro Oficial Suplemento 19. Obtenido de https://www.cienciasforenses.gob.ec/wp-content/uploads/2018/01/COESCOP.pdf](#)
- [Asamblea Nacional. \(2017\). LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO. Suplemento Registro Oficial 19.](#)
- [Corte Constitucional del Ecuador. \(2021\). Sentencia No. 33-20-IN/21, Caso No. 33-20-IN y acumulados. Judgment No. 33-20-IN/21, Case No. 33-20-IN and joined cases. Obtenido de https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=33-20-IN/21#:~:text=La%20Corte%20Constitucional%20declaró%20la,a%20que%20el%20Ministro](#)

%20era

ONU. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. Art.2 num. 4. Recuperado el 17 de mayo de 2023, de <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/full-text>

Real Academia Española. (s/f). *Uso de la Fuerza*. En *Diccionario de la Lengua Española* (edición de tricentenario). Recuperado el 17 de mayo de 2023, de <https://dpej.rae.es/lema/uso-de-la-fuerza#:~:text=Int.,capítulo%20VII%20de%20la%20misma>.

Anexos

Anexo 1. Formato de entrevista dirigido a la Policía



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA AL JEFE DE POLICÍA DEL DISTRITO VALLE DEL AMANECER MAYOR DIEGO ENDARA EN LA CIUDAD DE OTAVALO

TEMA: “Actuación policial en el combate a la delincuencia común en Otavalo: uso legítimo de la fuerza”.

Objetivo. - Tener conocimiento de cómo se está utilizando el uso legítimo de la fuerza en el combate a la delincuencia común, cuál es su efectividad y cuáles son los factores que influyen en su aplicación en la ciudad de Otavalo.

Eficacia del uso legítimo de la fuerza

6. ¿Cómo define usted "el uso legítimo de la fuerza" y cómo se aplica en contra de la delincuencia común?

7. **¿Cuáles son los protocolos o directrices que la Policía de Otavalo sigue con respecto al uso de la fuerza?**
8. **¿Cómo se justifica la proporcionalidad de un Policía que hizo uso de la fuerza?**
9. **¿Con qué frecuencia se realizan capacitaciones con respecto al uso de la fuerza?**
10. **¿Qué tan eficaz la Policía considera el uso de la fuerza?**

Gracias por su colaboración

Anexo 2. Formato de entrevista para un Juez



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

**ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES QUE HAYAN SUSTANCIADO CASOS
RELACIONADOS AL USO LA FUERZA POLICIAL**

TEMA: “Actuación policial en el combate a la delincuencia común en Otavalo: uso progresivo de la fuerza”.

Objetivo. - Tener conocimiento de cuál la responsabilidad, principios y criterios legales,

medios probatorios a considerar y consecuencias legales para miembros policiales que hagan uso indebido de la fuerza en el combate a la delincuencia común en la ciudad de Otavalo.

Procedibilidad del uso de la fuerza

- 11. ¿Cuál es su papel y responsabilidad al evaluar si el uso de la fuerza se ajusta a los estándares legales y constitucionales?**
- 12. ¿Cuáles son los principios o criterios legales que utiliza al analizar los casos de uso de la fuerza?**
- 13. ¿Qué evidencia o elementos considera crucial al tomar una decisión cuando se trata de un caso de uso de la fuerza?**
- 14. ¿Cuál es la consecuencia legal para un miembro de la Policía que exceda el uso legítimo de la fuerza?**

Gracias por su colaboración

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

**ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS PENALISTAS DE LA CIUDAD DE
OTAVALO CON CONOCIMIENTOS DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL**

TEMA: “Actuación policial en el combate a la delincuencia común en Otavalo: uso progresivo de la fuerza”.

Objetivo. - Tener conocimiento de cuáles son los criterios legales, recursos aplicables, casos relevantes y valoración de los jueces con respecto al uso progresivo de la fuerza en el combate a la delincuencia común en la ciudad de Otavalo.

Legalidad del uso de la fuerza

- 15. ¿Cómo se determina la proporcionalidad de un Policía que active el uso de la fuerza?**
- 16. ¿Qué recursos legales están disponibles para los ciudadanos víctimas de uso excesivo de la fuerza?**
- 17. ¿Existen casos o precedentes legales relevantes en Otavalo o en el país que hayan establecido estándares sobre el uso progresivo de la fuerza?**
- 18. ¿Los jueces valoran adecuadamente la aplicación de la fuerza?**

Gracias por su colaboración